

INDICE TOMO III

PÁGS.	DOCUMENTOS
285 - 298	Remisión -05/10/2020- de acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, sesión de 24/07/2020- de formulación del Informe Ambiental Estratégico (IAE) del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
299 - 308	Publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 03/08/2020 del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, sesión de 24/07/2020- de formulación del Informe Ambiental Estratégico (IAE) del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
309 - 321	Ídem en Boletín Oficial de Canarias de 13/08/2020
322 - 333	Informe técnico de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Servicio de Urbanismo) de 18/01/2022 de contestación de alegaciones, nueva aprobación y nueva información pública del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
334 - 340	Informe jurídico de 03/02/2022 del Servicio de Urbanismo en relación con la aprobación de cambios respecto del documento inicialmente aprobado y nuevo sometimiento a los trámites de información pública y de consulta del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
341 - 342	Solicitud -09/02/2022- a Dirección General de Asesoría Jurídica de Nota de conformidad del informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 03/02/2022
343 - 346	Nota de conformidad de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 24/02/2022 del informe jurídico de 03/02/2022 del Servicio de Urbanismo en relación con la aprobación de cambios respecto del documento inicialmente aprobado y nuevo sometimiento a los trámites de información pública y de consulta del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

347 - 348	Remisión -07/03/2022- de expediente y documento técnico del Plan Parcial "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) a Secretaría General Técnica para sometimiento a Junta de Gobierno Local
349	Diligencia de expediente concluso y recibido de 07/10/2022 del expediente y documento técnico del Plan Parcial "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) en Secretaría General Técnica
350 - 362	Propuesta de acuerdo, adoptada y certificada, de <i>Aprobación de cambios respecto del documento inicialmente aprobado y nuevo sometimiento a los trámites de información pública y de consulta del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)</i> por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 10/03/2022
363 - 373	Certificación de fecha 15/03/2022 de la Sra. Secretaria Concejal de la Junta de Gobierno Local del acuerdo de <i>Aprobación de cambios respecto del documento inicialmente aprobado y nuevo sometimiento a los trámites de información pública y de consulta del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-1)</i> adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 10/03/2022



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegación y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
11 MAR 2022
El Secretario



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes
Enviado por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha envío: 05/10/2020 13:43
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 05/10/2020 13:43
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 05/10/2020 13:59

Registro entrada: 2020 - 2092

Registro salida: 2020 - 2959

Asunto:

Acuerdo de la Comisión Modificación PGO APR-01

Extracto:

Acuerdo de la Comisión Modificación PGO APR-01





00286

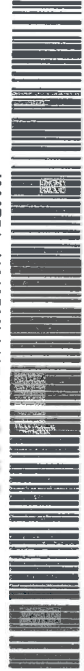


Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Plaza de la Constitución nº 2, Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, y en relación con la solicitud de Informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Inmaculada C. Sosa Pérez

1006754ad1310500b3407e42b20a0d2ap



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc/index.jsp?csv=1006754ad1310500b3407e42b20a0d2ap>

Código Seguro de verificación:rheLYcVQks+nRR2HRwrLLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	30/09/2020
ID.FIRMA	firma.redsara.es	PÁGINA	1/1
Excmo - Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Resolución de Alegaciones y nuevo trámite de información pública Servicio de Gobierno de la Ciudad			
		rheLYcVQks+nRR2HRwrLLw==	

10 MAR. 2022

El Secretario

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.4)
2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)
3. Objetivos de la planificación. (pág.10)
 - 3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)
 - 3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)



m006754ad108050956b07e40410a002bn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sedeel.nica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?osv=m006754ad108050956b07e40410a002bn>

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	1/12

Excmo. Resolución de trámite de...
12 JUL 2020
El Secretario



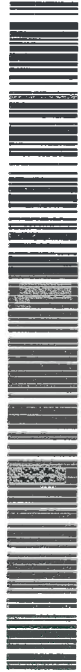
- 4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)
- 5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)
 - 6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)
- 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)
- 8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)
- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)
 - 9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)
 - 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)
- 11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)
- 12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

m006754ad108050956b07e40410a0d2bn



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=m006754ad108050956b07e40410a0d2bn>

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	2/12

Resolución de Alegaciones en el trámite de información pública
 Sesión de la Comisión de la Ciudad
 18 MAR. 2022
 El Secretario



00290



Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se ha tenido en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levantó en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el mencionado Real Decreto 463/2020.

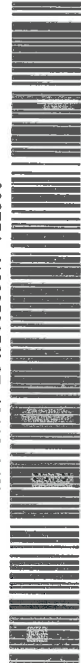
Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
- b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

M006754ad108050956b07e40410a0d2bn



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=tm>

006754ad108050956b07e40410a0d2bn

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	4/12	
Resolución de Alegaciones a nuevo trámite de información pública		Sesión Justificación en la Ciudad		
ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==				

10 MAR. 2022

El Secretario

- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reparación "Rehoyas-Arapiles".
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	5/12



Excmo. Resolución de trámite de información pública de la Ciudad
10 MAR 2020
El Secretario



m006754ad108050956b07e40410a0d2bn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=m006754ad108050956b07e40410a0d2bn>



cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, su condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser éste competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	27/07/2020
ID FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	6/12

Reposición de Alegaciones y nuevo trámite de información pública
Sección de Urbanismo y Medio Ambiente
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

10 MAR. 2022

El Secretario

m006754ad108050956b07e40410a0d2bn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/Index.jsp?csv=m
Código Seguro de Verificación en
006754ad108050956b07e40410a0d2bn

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.


Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/12
			

Asociación de
trámite de i
Sesión Junt
ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==
10 MAR 2022
El Secretario



m006754ad108050956b07e40410a0d2bn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=m006754ad108050956b07e40410a0d2bn



00294



abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

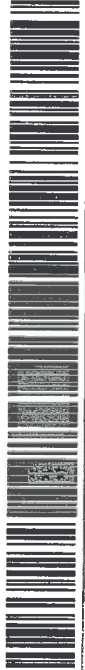
Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

- a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

m006754ad108050956b07e40410a0d2bn



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Vai/Doc/Indec.jsp?csv=m006754ad108050956b07e40410a0d2bn>

Código Seguro de verificación: ayxdyJJKrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID FIRMA	ayxdyJJKrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	8/12
afirma.redsara.es			
ayxdyJJKrvNM//Nk9vk/bg==			



10 MAR. 2022

El Secretario

- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehojas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehojas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambra; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc. ...

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

- b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM/ /Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/12
 ayxdyJJXrvNM/ /Nk9vk/bg==			

10 MAR. 2020
El Secretario



m006754ad108050956b07e40410a0d2bn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sede.ele...nica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=m006754ad108050956b07e40410a0d2bn>



c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Reñoyas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas



m006754ad108050956b07e40410a0c2bn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?osv=m006754ad108050956b07e40410a0c2bn>

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	10/12



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

Resolución de Alegaciones al nuevo Plan de Ordenación Urbánica de la Junta Geográfica de la Ciudad

1 A MAR. 2022

El Secretario



determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrolla los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehojas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento Ambiental Estratégico de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los

Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	11/12

10 MAR. 2020
El Secretario



M006754ad108050956b07e40410a042bn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el <http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=m006754ad108050956b07e40410a042bn>



Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

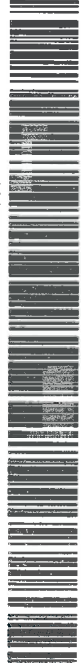
Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

m006754ad108050956b07e40410a0d2bn

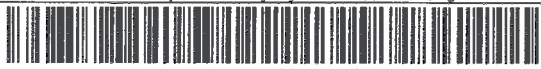


COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=m006754ad108050956b07e40410a0d2bn>

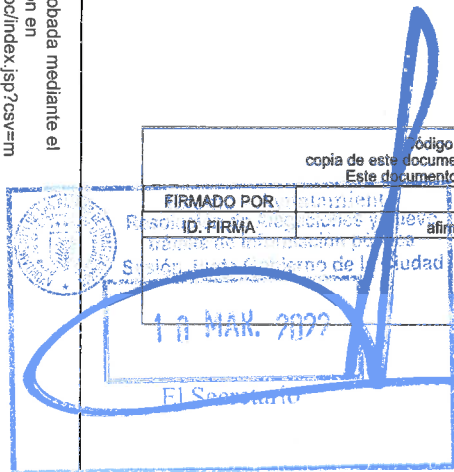
Código Seguro de verificación: ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	27/07/2020
ID. FIRMA	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	12/12

afirma.redsara.es



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==





c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9); en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 7 con referencia a San Nicolás por la de San Roque); en la página 25

El Secretario

(sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.396

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.582

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes



00300

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)

3. Objetivos de la planificación. (pág.10)

3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)

3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)

4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)

4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)

4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)

4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)

5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)

6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)

6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)

6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)

6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)

6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)

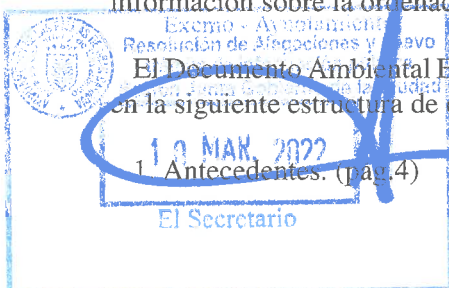
6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)

7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)

7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)

7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)

7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)





7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)

8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)

9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)

9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)

11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)

12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

· Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.

· No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno

de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

· No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

· Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).

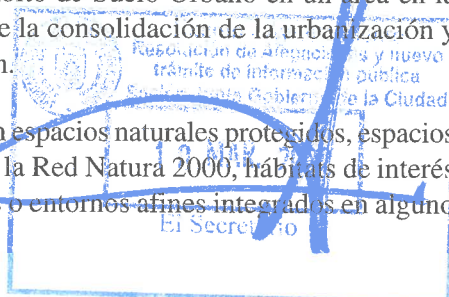
· Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.

· No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

· La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.



00302

AYUNTAMIENTO
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº 42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión

El Secretario

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.

b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición “Rehoyas-Arapiles”.

d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 “Parque de Las Rehoyas”, relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.



e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha

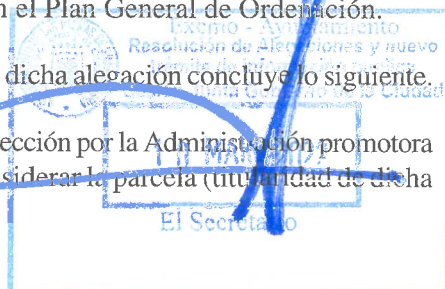
entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehojas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser este competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
SERVICIO DE PLANEAMIENTO

competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización las apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su

El Secretario

carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.



Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de “Información Ambiental”. En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnica abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación

pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no ser computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnica arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida

60306

Avuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE LICENCIACIÓN

la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.

Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehojas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehojas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.

Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc....

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan

Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

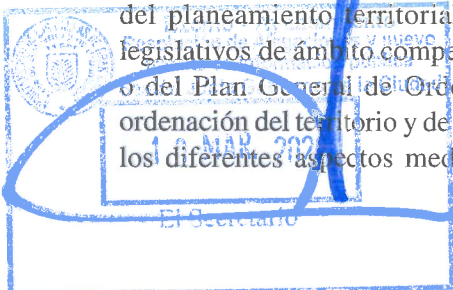
c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehojas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración





competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las

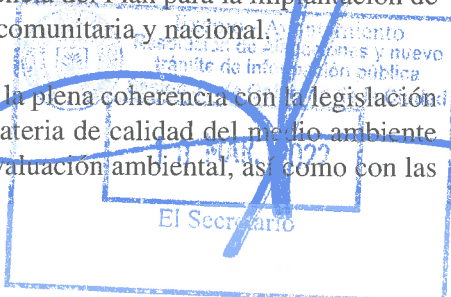
directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehojas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de “Información Ambiental”, en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo



de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.583

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por QUINCE DÍAS a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la formulación de reparos u observaciones pertinentes,

El Secretario

durante el período de exposición y los OCHO DÍAS siguientes, conforme determina el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Agüimes, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

35.723

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

3.584

El Pleno del Ayuntamiento de Haría, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020, en relación a la desafectación del bien municipal que consta en el Inventario de Bienes con referencia número 100046, número inventario 120071, y denominada en él como “Anteriormente escuela mixta de Arrieta y vivienda de la maestra”, sito en la calle La Playa, número 37 de Arrieta, con referencia catastral 9732801FT4293S0001AY, ubicado en suelo urbano y calificado como patrimonial de propios, en cuanto a la parte de vivienda, según acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 1998, y como dominio público afectado al servicio público en cuanto al local escuela, acordó por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien municipal que consta en el Inventario de Bienes con referencia número 100046, número inventario 120071, y denominada en él como “Anteriormente escuela mixta de Arrieta y vivienda de la maestra” y sita en la Calle La Playa núm. 37, de Arrieta, con referencia catastral 9732801FT4293S0001AY, ubicada en suelo urbano y calificada como patrimonial de propios, en cuanto a la parte de vivienda, y como dominio público afectado al servicio público en cuanto al local escuela.

SEGUNDO. Que se someta el expediente a información pública por plazo de UN MES, publicando este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se solicite simultáneamente la emisión de autorización previa para la desafectación de dicho inmueble a la Dirección territorial de la Consejería de Educación.

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2824 ANUNCIO de 27 de julio de 2020, relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Parcial de rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles” (APR-01).

En sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Parcial de Rehabilitación de “Las Rehoyas-Arapiles” (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

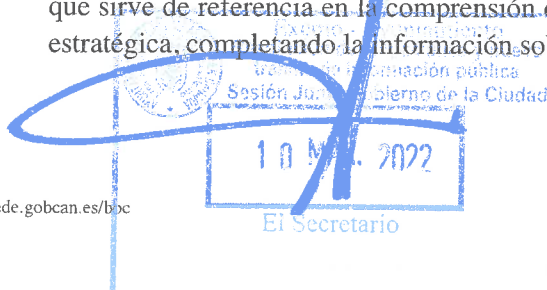
Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

Tercero.- Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.





El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes (pág. 4).
2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico (pág. 7).
3. Objetivos de la planificación (pág. 10).
 - 3.1. Objetivos de la ordenación (pág. 10).
 - 3.2. Objetivos medioambientales (pág. 11).
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas (pág. 15).
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General (pág. 15).
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación (pág. 19).
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas (pág. 25).
5. El desarrollo previsible del Plan (pág. 41).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente (pág. 43).
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación (pág. 43).
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas (pág. 52).
 - 6.3. La variables fundamental: el paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida (pág. 81).
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes (pág. 96).
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico (pág. 109).
7. Valoración de los efectos ambientales previsibles (pág. 119).
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General (pág. 119).
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles (pág. 133).
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes (pág. 146).
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano (pág. 180).





8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 192).

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 193).

9.1. Justificación del supuesto legal (pág. 193).

9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria (pág. 196).

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 200).

11. Descripción de las medidas ambientales (pág. 205).

12. Descripción de las medidas de seguimiento (pág. 207).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

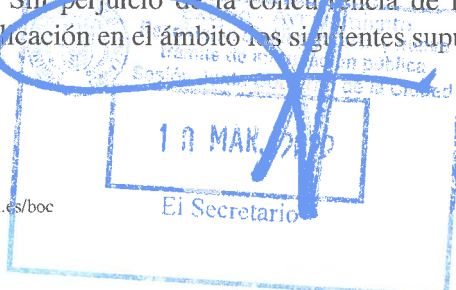
Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.

- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:





- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehojas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehojas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehojas).
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

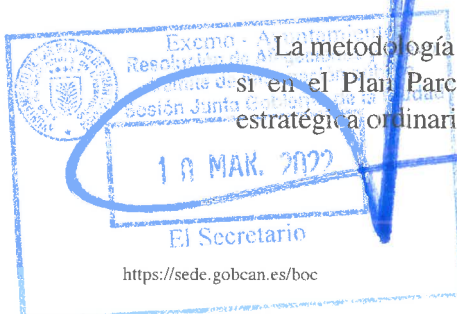
El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de “Las Rehojas-Miller-La Paterna”; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

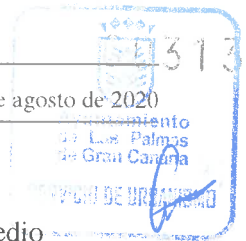
La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.





Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 8, de 17.1.2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº 42, de 2.3.2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

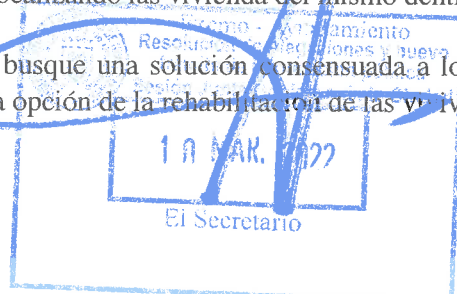
Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
- b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.
- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición “Rehoyas-Arapiles”.
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 “Parque de Las Rehoyas”, relocalizando las vivienda del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.





El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a esta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

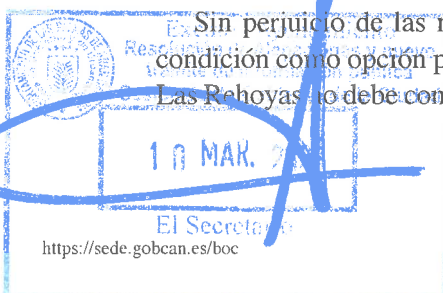
Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

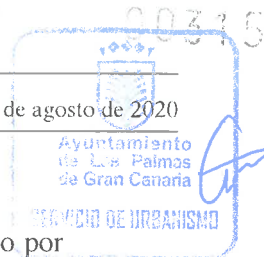
Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, la condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehojas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser este





competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

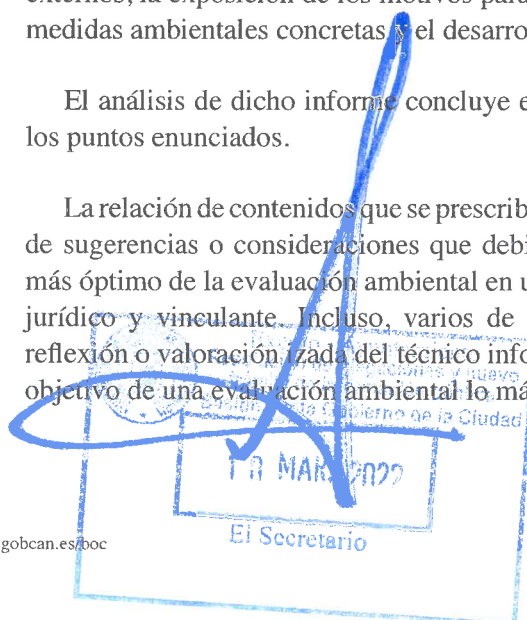
Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización las apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoraciónizada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.





De acuerdo al contenido expuesto en el referido anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

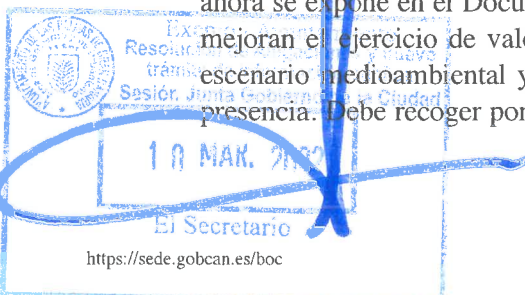
Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.º 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe





Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

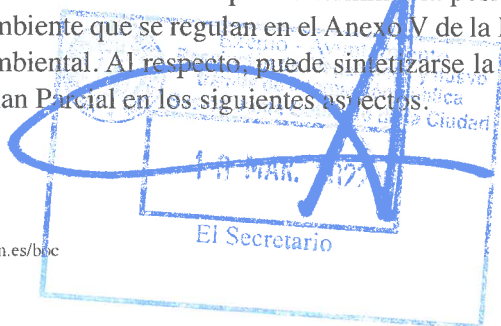
El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

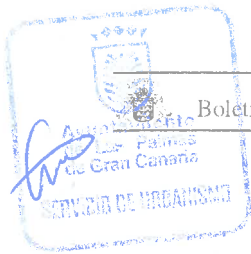
Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.





a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehojas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehojas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de esta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

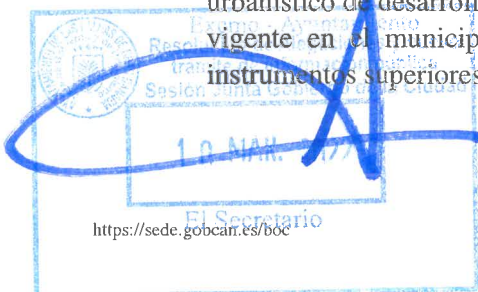
De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc.

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.





La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

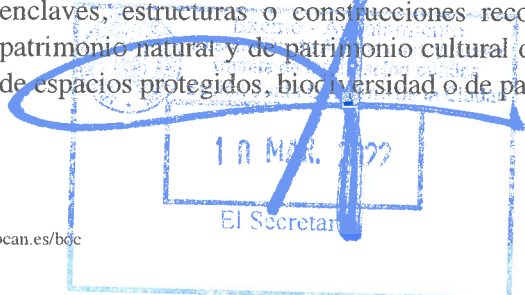
La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehoyas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de esos valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.





0320

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

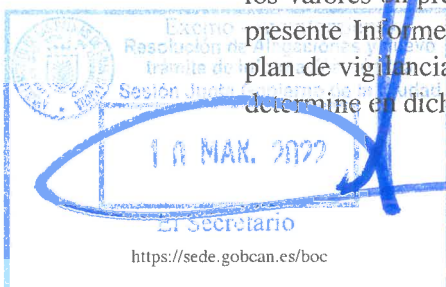
e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehojas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.





Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2020.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Aprobación Inicial
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
19 MAR. 2020
El Secretario

ASUNTO: PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “REHOYAS-ARAPILES” (APR-01)
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: CONTESTACIÓN ALEGACIONES
NUEVA APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA

En relación con el asunto epigrafiado, cúpleme informar:

1. El expediente administrativo correspondiente a la tramitación del Plan Parcial de Rehabilitación “Rehoyas-Arapiles” (APR-01) fue incoado el 16 de marzo de 2015 por Resolución nº 8765/2015 del Concejal del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.
2. La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico (BOC nº 14, de 22 de enero de 2016).
3. En sesión de Pleno de 30 de noviembre de 2018, se aprobó la continuación de la tramitación del Plan Parcial conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la misma referida a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la misma el 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).
4. La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 24 de enero de 2019, procedió a la aprobación inicial del referido Parcial de Rehabilitación “Rehoyas – Arapiles” (APR-01), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.
5. Se sometió a Información Pública, estando el documento técnico y el expediente administrativo disponible en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, de forma presencial, y en la página corporativa del mismo, en su versión digital, por el plazo de un mes, previa publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios municipal (desde el 11/02/2019 hasta el 12/03/2019), en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 19, de 13/02/2019), en el Boletín Oficial de Canarias (nº 34, de 19/02/2019) y en la prensa local (Canarias 7, de 13/02/de 2019).


Durante el mismo se recibieron 14 alegaciones que se han incorporado al expediente administrativo como anexo del mismo un tomo independiente, en el que consta la relación detallada de las mismas, con el nombre del alegante y el nº de registro y la fecha de presentación de las mismas.

Los escritos recibidos son los siguientes:

Plaza de la Constitución, 2-1ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446874 / 928446860 / 928446024
Fax: 928 248494



Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA 1/12
 U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==			



Nº ORDEN	REGISTRO/FECHA	INTERESADO
1	37260/2019, de 8 de marzo	BARNABY ALEJANDRO CROSS PARRY
2º	40589/2019, de 14 de marzo	ROSA DELIA LASSO GONZÁLEZ
3º	42333/2019, de 18 marzo	PLATAFORMA VECINAL "REHOYAS-ARAPILES" (Presentante: Domingo Luis Galván Sosa)
4º	42350/2019, de 18 de marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
5º	42358/2019, de 18 de marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
6	42879/2019, de 18 de marzo	ELISA ISABEL CASTELLANO MOLINA (Presentante: Orlando Delgado Fuentes)
7^	43050/2019, de 18 de marzo	ASOCIACIÓN DE VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante: Juan Francisco Sarmiento Medina)
8^	43087/2019, de 18 de marzo	ASOCIACIÓN DE VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante: José Luis Socorro Santana)
9^	43590/2019, de 19 de marzo	ASOCIACIÓN DE VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante: Marcos José Hurtado Santana)
10^	43987/2019, de 19 de marzo *(sin documentos adjuntos)	ASOCIACIÓN DE VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante: Inmaculada Concepción Batista Fleitas)
11	44274/2019, de 19 de marzo	ASOCIACIÓN DE VECINOS "AVECALTA" (Presentante: Mª Ángeles Sánchez Domínguez)
12º	45355/2019, de 21 de marzo	NIEVES RUIZ HERNÁNDEZ
13^	47279/2019, de 26 de marzo	ASOCIACIÓN DE VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante: Juan Francisco Sarmiento Medina)
14*	49315/2019, de 28 de marzo *(aportando documentación)	ASOCIACIÓN DE VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante: Inmaculada Concepción Batista Fleitas)


Los documentos que se distinguen con los números 10 y 14 constituyen una misma alegación, dado que la primera solo contiene el resguardo de un registro de entrada, sin escrito ni documentación alguna, siendo en el segundo documento en el que se aporta escrito de alegaciones y una serie de firmas de vecinos en apoyo del mismo, por lo que en realidad son 13 las alegaciones presentadas.

De esas 13 alegaciones, solo 5 son originales, concretamente las que se enumeran como 1, 2, 6, 7 y 11, las otras 8 alegaciones son idénticas a otras presentadas, en concreto, 4 coinciden con la identificada como 2 (son las que se enumeran como 3, 4, 5 y 12) y las otras 4 coinciden con la numerada como 7 (son las que se distinguen como 8, 9, 10 y 13).



Página de

Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA	2/12
 U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==				



Las alegaciones fueron estudiadas y contestadas por parte del Servicio de Urbanismo y del equipo técnico de la empresa municipal GEURSA, como redactor de la modificación que nos ocupa, motivo por el cual este Servicio de Urbanismo comparte tanto la argumentación expresada en los escritos de contestación, como las propuestas de resolución con que concluyen los mismos. Dichos escritos de respuesta a las solicitudes efectuadas constituyen un documento del *Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles"* que se denomina "*Contestación de alegaciones al documento aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local 24/01/2019*".


A continuación se inserta, a modo de resumen, la relación de alegaciones presentadas con la propuesta de resolución pertinente:

Nº DE ORDEN	RESUMEN	PROPUESTA RESOLUCIÓN
1	Se solicita: 1. Reubicar el nuevo edificio residencial en perpendicular a la carretera para evitar barrera visual y que afecte solo al aparcamiento, no al campo de fútbol 2-4. Propone otras alternativas de posición (dentro y fuera del ámbito) para los nuevos edificios residenciales 5. Excluir de la reposición los edificios en mejor estado (los ubicados en la carretera general y en las calles Virgen de Fátima y Virgen de Lourdes)	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. DESESTIMAR 4. DESESTIMAR 5. DESESTIMAR
2º	Manifiestan disconformidad con la ordenación y el proceso de participación: 1. Inclusión en el P. P de: características de los edificios, gestión de los espacios colectivos, condiciones contractuales y procedimientos 2-8. Contemplar el Documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de P. P. de Reposición: su ascunción, aprobación por Pleno, sometimiento a información pública y consulta popular vinculante 9. Contestación a alegación presentada en junio de 2018 a la Modificación del PGO en los sistemas generales SG-09 y SG-31 10. Solicita que no se construya el edificio de viviendas en el SG-31 y se busquen alternativas 11. Solicita que se modifique la orientación de los edificios de la Ctra. Gral. del Norte por una orientación paralela a la misma. 12. Soterramiento parcial de la C/ Sta. Luisa de Marillac para dar continuidad a los espacios libres 13. Solicita que los edificios de forma "cuadrada" en la C/ Santa Luisa de Marillac se dispongan con forma de "H" y de "Cruz" y que estén unidos 14. Solicita que el Plan de Etapas (fases) y el Estudio Económico Financiero se ajuste a un desarrollo temporal de 10 años 15. Incluir aspectos relacionados con la accesibilidad general del barrio, de los equipamientos públicos y de los edificios residenciales, así como estudiar la movilidad. Características de los espacios libres, vegetación, pavimentación, soleamiento, usos colectivos.. Dotación de aparcamientos (en superficie y en sótano). Condiciones de habitabilidad de los edificios residenciales	1. IMPROCED. 2-8. IMPROCED. 9. IMPROCED. 10. IMPROCED. 11. EST. PARCIAL 12. DESESTIMAR 13. EST. PARCIAL 14. DESESTIMAR 15. IMPROCED.
3º	Idem 2	Idem 2
4º	Idem 2	Idem 2
5º	Idem 2	Idem 2

Página de



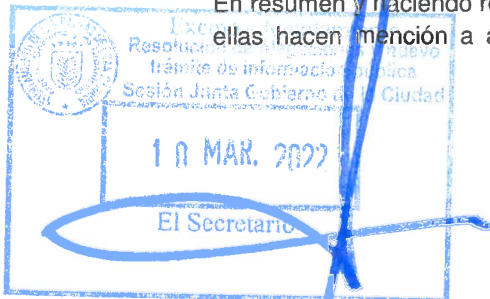
Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA	3/12
 U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==				



6	Se muestra partidaria de la renovación edificatoria y solicita: - Conocer el coste real de la reposición de las viviendas para cada vecino - Derribos, localización y orientación de los nuevos edificios - Información detallada y sencilla a través de canales oficiales	IMPROCEDENTE
7^	Se alegan distintos aspectos: 1. Consideración del ámbito como SUCU y gestión acorde 2. Está injustificada la gestión conjunta del ámbito por la convivencia de viviendas públicas y privadas y distintas condiciones de conservación 3. Inseguridad jurídica en las operaciones de reposición 4. Ausencia de alternativas de ordenación 5. Incorporación de ajustes en la ordenación en relación con la alternativa 3 6. Disconformidad con el sistema de ejecución establecido 7. Repercusión de los costes de la Reposición contraria a derecho 8. Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas privadas 9. Ausencia de estudio de movilidad. 10. Ausencia de informe previo de carreteras. 11. Ausencia de Memoria de Sostenibilidad Económica. 12. Ausencia de informe de impacto de género. 13. Ausencia de informe de impacto empresarial. 14. Ausencia de huella y mapa de ruidos.	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. IMPROCED 4. DESESTIMAR 5. DESESTIMAR 6. IMPROCED 7. IMPROCED 8. DESESTIMAR 9. DESESTIMAR 10. IMPROCED 11. DESESTIMAR 12. EST. PARCIAL 13. IMPROCED 14. DESESTIMAR
8^	Idem 7	Idem 7
9^	Idem 7	Idem 7
10^	Idem 7	Idem 7
11	Se solicita: 1. No modificar a residencial el uso deportivo del actual campo de fútbol 2. Los nuevos edificios no superen las 6 plantas, para facilitar su mantenimiento y evitar el aislamiento de las personas mayores. 3. Cubiertas más sostenibles, con cuartos lavaderos e instalaciones de energía fotovoltaica. 4. Las nuevas viviendas tengan terrazas, balcones y azoteas ajardinadas. 5. Las viviendas se orienten en sentido norte-sur como medida de sostenibilidad. 6. Reubicación en la C/ Santa Luisa de Marillac de los edificios propuestos en la zona alta y crear un colchón verde con el barrio de Schamann.	1. IMPROCED 2. DESESTIMAR 3. IMPROCED 4. IMPROCED 5. IMPROCED 6. DESESTIMAR
12º	Idem 2	Idem 2
13^	Idem 7	Idem 7
14*	*	*

En resumen y haciendo referencia a las 5 alegaciones originales, cabe concluir diciendo que todas ellas hacen mención a aspectos diversos, que se contestan individualmente, dando lugar a 41



Página de

Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA	4/12
 U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==				



propuestas de resolución, en relación con las 41 solicitudes efectuadas globalmente, resultando de ese modo que se propone:

- ESTIMAR PARCIALMENTE: 3 apartados
- DESESTIMAR: 16 apartados
- Considerar IMPROCEDENTE: 22 apartados

A continuación se refieren los cambios que se incorporan al documento de *Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles"*, como consecuencia de la estimación de ciertos aspectos correspondientes a 2 de las alegaciones presentadas, tal como se ha resumido previamente:

a) Alegación nº 2, apartado 11: Se establece una reordenación de las piezas residenciales a edificar junto a la Carretera General ubicándolas en paralelo a la citada vía en lugar de transversalmente a la misma -que era su posición previa-, reduciéndose de ese modo el número de estas que, en lugar de las 9 originales pasan a ser 3, variando así las condiciones de ocupación y edificabilidad de las parcelas resultantes respecto a las originales. Como consecuencia de ello, se ve también ajustado el trazado viario, prescindiendo de algún tramo rodado (en concreto de parte del vial 6) y reduciendo la sección de algún otro vial (como en el caso de los viales 6 y 3), redistribuyéndose también los espacios libres, de modo que su superficie se ve aumentada en esta plataforma inferior.

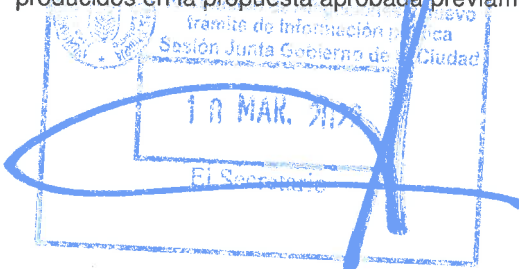
Estos cambios en la ordenación se incorporan en el *Volumen II de Planos*, en concreto, en los *Planos de Ordenación*, sobre los que se harán especificaciones posteriormente.

Como consecuencia, también se reorganizan las fases de reposición en el epígrafe 8 sobre *Plan de Etapas del Volumen I sobre Memoria y Normativa* del Documento de Ordenación, que se ven reducidas de 10 a 7, sin renunciar a los criterios establecidos para su desarrollo más eficaz que son: reposición en esa zona de viviendas con origen en ella misma, mantenimiento ininterrumpido de la actividad del colegio durante todo el proceso y reposición en esa plataforma de la mayor cantidad de viviendas posible.

b) Alegación nº 2, apartado 13: Se establece una nueva formalización más abierta para las piezas residenciales a edificar en el extremo suroeste del ámbito APR-01 -en la plataforma inferior-, junto al polígono Cruz de Piedra, que pasan de las 2 originales a ser 3, sin renunciar a la conectividad con el barrio citado, que se ve incluso reforzada con la aparición de nuevo espacio público con la consideración de plataforma de tránsito, ni perder de vista que la materialización final de estas se derivará del correspondiente proyecto de ejecución a redactar para su construcción.

Este ajuste en la ordenación se incorporan en el *Volumen II de Planos*, en concreto, en los *Planos de Ordenación*, sobre los que se harán especificaciones posteriormente.


c) Alegación nº 7, apartado 12: Se incorpora un nuevo apartado en el *Volumen I sobre Memoria y la Normativa* del Documento de Ordenación, en concreto en su epígrafe 3 sobre la *Memoria Justificativa del Plan Parcial*, que se distingue como 3.1.3. *Urbanismo en igualdad. Inclusión de la perspectiva de género*, donde se analiza el impacto de género en la aplicación y ejecución de las determinaciones urbanísticas del mismo, de modo que no se trata de un discurso que se limita a expresarse en la Memoria del Plan Parcial, sino que se vuelca también en la ordenación que se propone para el ámbito, incorporándose mediante reajustes producidos en la propuesta aprobada previamente.



Página de

Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA 5/12


U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==



Entre las cuestiones que se han ajustado de acuerdo a este nuevo enfoque está la formalización y disposición de las parcelas residenciales, de modo que se han visto ligeramente transformadas las que se encuentran en la plataforma superior, eliminándose una de las piezas residenciales previstas, así como el vial 9, reduciendo también la sección de los viales 5 y 10, todo ello en beneficio de la superficie de espacios libres, que se ve incrementada. También en el caso de las parcelas residenciales situadas en el extremo noreste de la plataforma inferior se incide en la ampliación de la superficie de espacios libres, tal como ocurre en el caso de las ya citadas junto a la carretera general. Los ajustes formales sufridos por las parcelas residenciales que acaban de comentarse obedecen al criterio de búsqueda de igualdad e inclusión invocado en el apartado de la Memoria referido, con planteamientos que tienen más en cuenta la existencia de una relación más satisfactoria entre esas parcelas residenciales y las de espacios libres y viario.

Como adelantábamos previamente, los cambios a incorporar en la ordenación con motivo de la estimación de alegaciones se incorporan en el *Volumen II* de *Planos*, en concreto, en los *Planos de Ordenación*. Son los siguientes:

- 2.1. *Delimitación y Ordenación General del Ámbito.*
- 2.2. *Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos.*
- 2.3. *Parcelas Residenciales.*
- 2.4. *Parcelario.*
- 2.5. *Volumetría y Secciones.*
- 2.6.1. *Red Viaria, Aparcamientos, Movilidad y Señalización.*
- 2.6.2. *Dimensiones y Secciones Tipo de Viales.*
- 2.6.3. *Alineaciones y rasantes.*
- 2.7. *Recogida de Residuos.*
- 2.8. *Propuesta de Movilidad.*

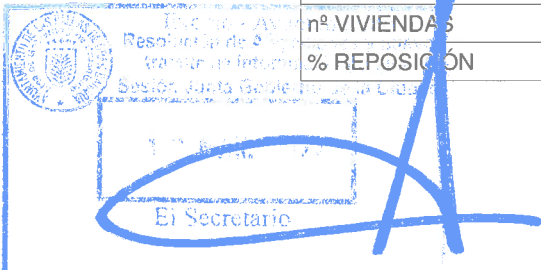
La incorporación de todos estos cambios citados en los apartados previos derivados de la estimación de distintos aspectos de las alegaciones planteadas en cuanto a la disposición de las parcelas residenciales, los ajustes producidos en el trazado viario y la redelimitación de las parcelas dotacionales y de espacios libres se plasman no solo en los *Planos de Ordenación* citados, sino también consecuentemente en los *Planos de Urbanización*, que se ven abocados a referir sus determinaciones sobre infraestructuras a la nueva ordenación, pero también se ha debido proceder a la actualización del epígrafe 3 de *Memoria Justificativa del Plan Parcial* en el *Volumen I* de *Memoria y Normativa* en cuanto a la descripción y cuantificación de los aspectos de la ordenación corregidos, en concreto, en los apartados 3.2 de *Líneas Básicas de la Ordenación* y 3.3 de *Superficies de la Ordenación Propuesta* y sus correspondientes subapartados.

Así, las cifras correspondientes a edificabilidad residencial, espacios libres, dotaciones y viario se han visto alteradas del siguiente modo:

- Las parcelas residenciales:

	ANTES	DESPUÉS
SUPERFICIE	31.091 m2	29.639 m2
EDIFICABILIDAD	162.476 m2C	162.456 m2C
nº VIVIENDAS	1.766 viviendas	1.707 viviendas
% REPOSICIÓN	69 %	66 %

Página de



Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/12



U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==



- Los espacios libres:

	ANTES	DESPUÉS
COMPUTABLES	37.735 m2	55.669 m2
NO COMPUTABLES	10.114 m2	9.252 m2
EL/AP	21.654 m2	12.322 m2
TOTAL	68.503 m2	77.243 m2

- Las dotaciones:

	ANTES	DESPUÉS
USO EXCLUSIVO	13.053 m2	13.048 m2
BAJO EL	3.358 m2	2.850 m2
P.B. RESIDENCIAL	4.994 m2	5.065 m2

- El uso comercial:

	ANTES	DESPUÉS
GASOLINERA	304 m2	304 m2
P.B. RESIDENCIAL	16.394 m2	16.385 m2

- El viario:

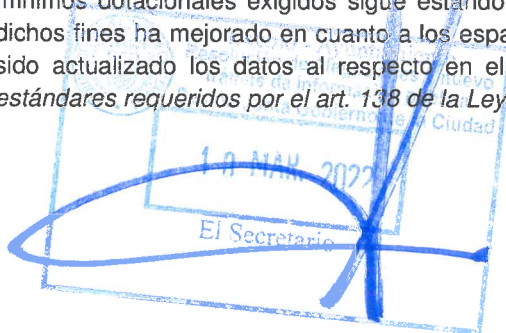
	ANTES	DESPUÉS
SUPERFICIE	68.049m2	60.929m2

Como vemos, las parcelas de uso residencial pasan a sumar una superficie de 29.639m², en lugar de los 31.091m² que ocupaban previamente, de igual modo, el viario pasa a sumar una superficie de 60.929m², frente a los 68.049m² que ocupaba inicialmente, manteniéndose en cambio cifras equivalentes de edificabilidad, número de viviendas y porcentaje de reposición, lo cual nos indica que los reajustes producidos en la ordenación aprobada inicialmente en sesión de 24/01/2019 de la Junta de Gobierno Local la dotan de mayor eficiencia.


La superficie consumida por las dotaciones y los equipamientos en el referido documento y en el que se someterá ahora a nueva aprobación inicial son equivalentes, por lo que la disminución de superficie de suelo ocupada por las parcelas residenciales y el viario en ambos documentos, que asciende a 8.572m², pasa a incrementar la superficie de espacios libres, que pasa de ser 68.503 m² a sumar 77.243 m², esto es 8.740m² más que en el documento previo, lo cual es una importante mejora de la ordenación corregida respecto a la de partida.

De ello se deduce, por tanto, que el cumplimiento de la legislación urbanística en relación con los mínimos dotacionales exigidos sigue estando garantizada, puesto que la reserva de suelo para dichos fines ha mejorado en cuanto a los espacios libres, como decíamos. En cualquier caso han sido actualizado los datos al respecto en el subapartado 3.3.2.2 referido al *Cumplimiento de estándares requeridos por el art. 138 de la Ley 4/2017*.

Página de



Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA	7/12
 U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==				



329

6. En el trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas -por razón de la materia o del territorio- en aplicación del artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 80 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 18/2018, de 26 de diciembre, se solicitaron los siguientes informes:

a) Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, constando con registro de entrada fechado el 21/02/2021:

Se recibió informe con fecha 21/05/2019, fuera del plazo establecido.

b) Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria, constando con registro de entrada fechado el 21/02/2019:

No se recibió informe al respecto.

c) Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, constando con registro de entrada de 22/02/2019:

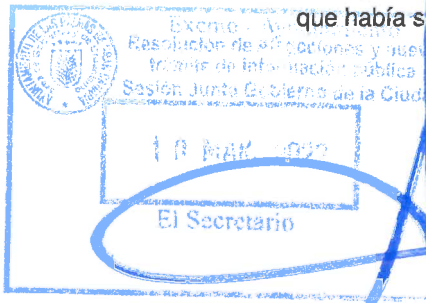
No se recibió informe al respecto.

d) Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones), atendiendo al artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, constando registro de entrada de fecha 28/02/2019:

Se recibió informe en sentido favorable, con fecha 11/03/2019.

7. En sesión de Pleno de 27 de diciembre de 2019, se acordó la iniciación de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del *Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas – Arapiles"* dada la proximidad del vencimiento del plazo de cuatro años de vigencia del Informe Ambiental Estratégico establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a contar desde el momento de su publicación -que se produjo el 22 de enero de 2016-, sin que hubiera alcanzado su aprobación definitiva.

Con motivo de esta nueva Evaluación Ambiental Estratégica prevista se redactó por la empresa municipal GEURSA los correspondientes Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Parcial, habiendo sido actualizados ambos respecto a los aportados en el primer trámite de evaluación ambiental, dado que desde la culminación de esta en diciembre de 2015 hasta la aprobación inicial del documento urbanístico -producida el 24/01/2019- se habían sucedido diversas reuniones con los vecinos del barrio con la consiguiente aportación de sugerencias respecto al primer Documento Borrador, que pasaron a incorporarse en el documento aprobado inicialmente. Además, en el momento en que se plantea la nueva evaluación ambiental del Plan Parcial, se había producido también ya el trámite de información pública y el consiguiente estudio y contestación de las alegaciones presentadas, por lo que los documentos redactados para la nueva Evaluación Ambiental Estratégica son unos documentos evolucionados respecto a los primeros, aunque sin alejarse de los objetivos planteados en origen, ni perder coherencia respecto a la alternativa 3 elegida en la primera evaluación ambiental, en lo que en definitiva es el desarrollo de la ordenación que había sido esbozada en la misma.



Página de

Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA 8/12



U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==

Con fecha 24/07/2020 la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes informó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico (BOP nº 93, de 3 de agosto de 2020), concluyendo en los siguientes términos:

“Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento Ambiental Estratégico de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de “Información Ambiental”, en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como “análisis de integración paisajística”, la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados”.


Para dar cumplimiento a estos requerimientos, se ha procedido a incorporar en el documento a someter a nueva aprobación inicial de un nuevo epígrafe 2 referido a *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada* donde se comenta lo referido a este procedimiento y se hace mención específica en su apartado 2.3 sobre *Subsanación de los condicionantes* a la corrección de los aspectos requeridos. Veamos:

- a) Se aporta un nuevo documento de *“Información Ambiental”* con el objeto de completar el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales relativas a la flora, fauna y regímenes de protección, hidrología, edafología y valor agrológico del suelo, paisaje, cuencas visuales y enclaves relevantes de visualización, así como los impactos ambientales preexistentes en el ámbito de ordenación. Además, se incluye el desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental conforme a la escala de la ordenación pormenorizada del ámbito.



Página de

Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA	9/12
 U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==				



También se ha incorporado un anexo que contiene *Planos de Información Ambiental* en el *Volumen II* de *Planos*, en concreto:

I.A.01. *Impactos.*

I.A.02. *Caracterización Específica del Paisaje Urbano. Cuencas Visuales.*

- b) En el apartado 3 de *Memoria Justificativa del Plan Parcial*, se ha justificado el cumplimiento de las determinaciones ambientales del PGO-2012 para este ámbito, en concreto en el epígrafe 3.1.1 sobre *Justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO-2012.*

Además de lo referido, también se ha incorporado un apartado 3.1.2 sobre *Análisis de integración paisajística.*

De igual forma, en los apartados correspondientes a la cuantificación y argumentación de la ordenación en la *Memoria Justificativa del Plan Parcial*, así como en el desarrollo de la ordenación propuesta que se plasma en los *Planos de Ordenación*, se da respuesta al resto de consideraciones planteadas. Por ejemplo, se ha mejorado el apartado 7 sobre *Estudio de Movilidad y su relación con la ciudad.*

8. En relación con los cambios producidos en el documento aprobado inicialmente en la sesión de 24/01/2019 de la Junta de Gobierno Local que han venido comentándose en este informe, como consecuencia de su sometimiento al trámite de Información Pública y la estimación de algunos aspectos de las alegaciones recibidas y para satisfacer los requerimientos de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes expresados en el correspondiente IAE durante su tramitación ambiental, cabe hacer a continuación un resumen de los mismos para mayor claridad:

- a) Con motivo de la Información Pública y la estimación de alegaciones derivada:
- Incorporación de un nuevo documento de *"Contestación de alegaciones al documento aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local 24/01/2019"*.
 - Correcciones y ajustes en la ordenación en los *Planos de Ordenación del Volumen II de Planos.*
 - Sustitución de la base física y ajustes en los trazados de las infraestructuras en los *Planos de Urbanización del Volumen II de Planos.*
 - Reajuste de las fases de reposición en el epígrafe 8 sobre *Plan de Etapas del Volumen I de Memoria y Normativa.*
 - Actualización de la descripción y cuantificación de los aspectos de la ordenación corregidos en los apartados 3.2 de *Líneas Básicas de la Ordenación* y 3.3 de *Superficies de la Ordenación Propuesta* en el epígrafe 3 sobre *Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I de Memoria y Normativa.*
 - Incorporación de un nuevo apartado 3.1.3 de *Urbanismo en igualdad. Inclusión de la perspectiva de género* en el epígrafe 3 sobre *Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.*

Actualización de las normas de las parcelas ordenadas en el epígrafe 4 sobre *Normativa del Plan Parcial de Rehabilitación.APR-01 del Volumen I de Memoria y Normativa.*

Página de



Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/12



U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q=-

- b) Siguiendo los requerimientos de la Comisión de Evaluación de Planes en su IAE (BOP nº 93, de 3 de agosto de 2020):
- Incorporación de un nuevo epígrafe 2 de *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada*, con mención específica en su apartado 2.3 sobre *Subsanación de los condicionantes* a la corrección de los aspectos requeridos.
 - Incorporación de un nuevo documento de *Información Ambiental*.
 - Incorporación de un anexo de *Planos de Información Ambiental* en el *Volumen II de Planos*.
 - Incorporación de un nuevo apartado 3.1.1 sobre *Justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO-2012* en el epígrafe 3 sobre *Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa*.
 - Incorporación de un nuevo apartado 3.1.2 sobre *Análisis de integración paisajística* en el epígrafe 3 sobre *Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa*.
 - Se completa el epígrafe 7 sobre *Estudio de Movilidad y su relación con la ciudad* del *Volumen I de Memoria y Normativa*.

Además, de las correcciones incorporadas en el documento como consecuencia de las alegaciones recibidas o de las condiciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico ya comentadas, se han incorporado otras mejoras en aras de la calidad, coherencia y claridad del documento, así como de su actualización normativa. Son las siguientes:

- Incorporación de un apartado 1.4 sobre *Tramitación del Plan Parcial* en el epígrafe 1 referido a *Introducción. Memoria Informativa del Volumen I de Memoria y Normativa*.
- Incorporación de un nuevo epígrafe 6 referido a *Cambio Climático y Transición Energética* en el *Volumen I de Memoria y Normativa*.
- Incorporación de un nuevo apartado 4.5 de *Normativa sobre Cambio Climático y Transición Energética* en el epígrafe 4 referido a *Normativa del Plan Parcial de Rehabilitación.APR-01 del Volumen I de Memoria y Normativa*.

Los cambios que se propone introducir en el documento de *Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)* respecto a la ordenación aprobada inicialmente en sesión de la Junta de Gobierno Local de 24/01/2019 no son sustanciales, en cuanto que no suponen variaciones en la estructura de la ordenación propuesta para el ámbito en que se interviene. Así, se mantienen todas las claves de la ordenación, esto es, su organización en tres plataformas -superior, intermedia e inferior-, el trazado viario que las define y la estructura de dotaciones y espacios libres ocupando la zona central del ámbito.

Las variaciones propuestas, que obedecen a la estimación de algunos aspectos planteados en las alegaciones recibidas en el trámite de Información Pública y que han sido explicadas con detalle en este escrito, representan una reordenación de las parcelas residenciales de la plataforma inferior, que supone una simplificación de la propuesta original, liberándose suelo para espacios libres, pero siempre dentro de los límites establecidos por el viario en la plataforma inferior. En el resto de parcelas de uso residencial se producen meros ajustes formales que persiguen una mejor interrelación entre estas y los espacios libres y el viario.

Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==	PÁGINA	11/12
U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==				



Por otra parte, la información aportada en la Memoria a requerimiento de la Comisión de Evaluación de Planes relativa a aspectos ambientales y las actualizaciones legislativas incorporadas en relación con cambio climático e igualdad, así como otra serie de mejoras introducidas en el referido texto, tampoco representan cambios sustanciales

Por lo expuesto, se propone la resolución de las alegaciones presentadas al *Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)* en los términos expresados en el presente informe y se propone la aprobación de los cambios incorporados en el documento y su sometimiento a una nueva información pública y consulta interadministrativa de los referidos cambios.


LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández

Página de



Código Seguro de verificación:U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	18/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/12
 U28n2rIfNE0pzdI8ENKZ+Q==			



**ASUNTO: PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS – ARAPILES" (APR-01).
APROBACIÓN DE CAMBIOS RESPECTO DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE
Y NUEVO SOMETIMIENTO A LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE
CONSULTA.**

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

APROBACIÓN INICIAL

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 24 de enero de 2019 se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas – Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los correspondientes trámites de información pública y de trámite de consultas.

2º Consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones durante el plazo de información pública :

N.º ORDEN	REGISTRO/FECHA	INTERESADO
1	37260/2019, de 8 marzo	BARNABY ALEJANDRO CROSS PARRY
2	40589/2019, de 14 marzo	ROSA DELIA LASSO GONZÁLEZ
3	42333/2019, de 18 marzo	PLATAFORMA VECINAL REHOYAS-ARAPILES (Presentante Domingo Luis Galván Sosa)
4	42350/2019, de 18 marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
5	42358/2019, de 18 marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
6	42879/2019, de 18 marzo	ELISA ISABEL CASTELLANO MOLINA (Presentante Orlando Delgado Fuentes)
7	43050/2019, de 18 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA"

Página 1 de 7

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 02
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación:nkMOxoWb8/o9bAOqgRAMaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	03/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nkMOxoWb8/o9bAOqgRAMaw==	PÁGINA 1/7



nkMOxoWb8/o9bAOqgRAMaw==



20335

		(Presentante Juan Francisco Sarmiento Medina)
8	43087/2019, de 18 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante José Luis Socorro Santana)
9	43590/2019, de 19 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Marcos José Hurtado Santana)
10	43987/2019, de 19 marzo* (sin documentos adjuntos)	"ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Inmaculada Concepción Batista FLeitas)
11	44274/2019, de 19 marzo	AAVV "AVECALTA" (Presentante M.ª Ángeles Sánchez Domínguez)
12	45355/2019, de 21 de mazo	NIEVES RUIZ HERNÁNDEZ
13	47279/2019, de 26 marzo	AAVV "REHOYAS AVANZA" (Presentante Juan Francisco Sarmiento Medina)
14	49315/2019, de 28 marzo* (aportando documentación RE n.º 43987)	"ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Inmaculada Concepción Batista FLeitas)

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

3º La evaluación ambiental estratégica se llevó a cabo por la COTMAC, como Órgano ambiental competente en aquel momento, conforme a la legislación autonómica vigente, acordando en sesión de 23 de diciembre de 2015, la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y formulando el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias (n.º 14) de 22 de enero de 2016.

4º El artículo 31.4 de la citada Ley 21/2013, que constituye legislación básica estatal, establece y establece que:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Resolución de 03/02/2022, de 3 de febrero, por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico simplificado de la obra de urbanización de la zona de Rehoayas Avanza.
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
10
El Secretario

Código Seguro de verificación:nkMOxowb8/09bAOqqRAMaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo		FECHA	03/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nkMOxowb8/09bAOqqRAMaw==	PÁGINA	2/7





"En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) – plan que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, como es el caso – el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa".

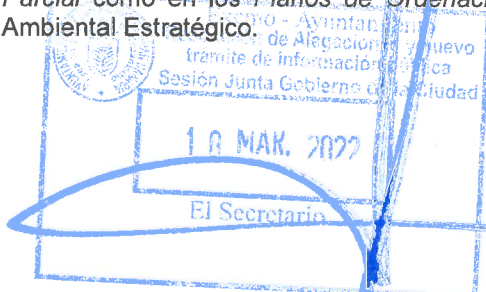
Por tal motivo, y como en enero de 2020 se cumplía el citado plazo de cuatro meses y era previsible que no se pudiera producir en ese tiempo la aprobación definitiva del Plan Parcial, este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2019, acordó el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental y su correspondiente remisión al órgano ambiental municipal (Comisión de Evaluación de Planes de este Ayuntamiento) para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de su Reglamento de Planeamiento de Canarias (el artículo 76.1).

5º Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de julio de 2020, se informó que procedía la tramitación ambiental estratégica simplificada del presente Plan Parcial, formulando el correspondiente Informe Ambiental estratégico (IAE), estableciendo cinco determinaciones como condicionantes a introducirse en el documento a someterse a aprobación inicial.

El referido acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 3 de agosto de 2020 (n.º 93), en el Boletín Oficial de Canarias de 13 de agosto de 2020 (n.º 163) y en la sede electrónica municipal de la citada Comisión de Evaluación de la página corporativa municipal.

En la documentación del Plan Parcial se ha incorporado un nuevo documento de *Información Ambiental*, así como nuevos y concretos *Planos de Información Ambiental* (incorporados en el Volumen II de Planos) a fin de completar el contenido de las diferentes variables existentes y los impactos preexistentes, incluyéndose, además, el desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental.

En los apartados 7.a) y 7.b) del informe técnico del Servicio de Urbanismo de 18 de enero de 2022, emitido para este trámite (que se referenciará más adelante) se hace constar expresamente que este documento del Plan Parcial da cumplimiento a los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental Estratégico; por un lado, con un nuevo documento de *Información Ambiental*, y, por otro, en el apartado 3.1.1. *Justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO-2012* (apartado 3 de la *Memoria Justificativa*), habiéndose, además, incorporado un apartado específico de *Análisis de integración paisajística*, habiéndose dado respuesta tanto en la *Memoria Justificativa del Plan Parcial* como en los *Planos de Ordenación* a las consideraciones realizadas en el Informe Ambiental Estratégico.



Página 3 de 7

Código Seguro de verificación:nkMOxoWb8/o9bAOqgRAMaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	03/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7



nkMOxoWb8/o9bAOqgRAMaw==



NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO DE PLAN PARCIAL CAMBIOS Y MEJORAS INCORPORADOS

6º Por la sociedad municipal Geursa, como redactora de este Plan Parcial, en virtud de encomienda municipal, se ha procedido a redactar un nuevo documento técnico (editado a mayo de 2021) en el que se han incorporado y volcado los cambios y correcciones derivadas, por un lado, de las propuestas de estimación parcial de las alegaciones presentadas en el período de información pública de la aprobación inicial, y de otro, de las condiciones del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 24 de julio de 2020, que formuló el nuevo y vigente Informe Ambiental Estratégico.

7º En el informe técnico de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 18 de enero de 2022, se realiza un exhaustivo análisis y exposición de los cambios introducidos y cuál es su origen y justificación, con explicación de los mismos y las correlativas modificaciones que suponen en el documento, señalando expresa y concretamente dónde se introducen los referidos cambios y mejoras, realizando una comparativa respecto de las cifras correspondientes a la edificabilidad residencial, espacios libres, dotaciones, uso comercial y viario, del documento de aprobación inicial y las nuevas cifras tras la estimación de alegaciones.

En primer lugar, en relación con las alegaciones que han sido estimadas, informadas por el Servicio de Urbanismo y Geursa, cuyo estudio y propuestas para su resolución y, en su caso, incorporación al documento técnico, se recogen en el Anexo de Trámite de información pública-contestación de alegaciones; en el informe se realiza una síntesis de lo solicitado en cada uno de las alegaciones y la propuesta de resolución de las mismas.

En segundo lugar -como ya ha quedado indicado en el apartado referido a la evaluación ambiental- se explica y analiza cómo se han contemplado, introducido y dado cumplimiento a las determinaciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico.

En el informe técnico se hace constar expresamente que los cambios introducidos en el Plan Parcial respecto de la ordenación aprobada inicialmente en el año 2019 no afectan a la estructura de la ordenación propuesta para el ámbito objeto de actuación, y se propone la resolución de las alegaciones presentadas según lo expuesto en su informe y la aprobación de los cambios incorporados al documento, con sometimiento a nueva información pública y trámite de consultas únicamente respecto de los cambios y mejoras introducidas.

OBJETO DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN

8º Conviene, por ello, recordar cuál es el objeto de este Plan Parcial que consiste en la renovación del barrio de Rehoyas – Arapiles mediante la transformación integral de su actual urbanización y del conjunto edificado para la mejora, tanto de sus condiciones espaciales y ambientales, favoreciéndose su conectividad y una adecuada dotación del mismo, así como la mejora de las condiciones de habitabilidad de la edificación residencial actual.

Página 4 de 7



Código Seguro de verificación:nkMOxoWb8/o9bAOqgRAMaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	03/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nkMOxoWb8/o9bAOqgRAMaw==	PÁGINA 4/7



nkMOxoWb8/o9bAOqgRAMaw==



APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS Y MODIFICACIONES NUEVOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA

9º El artículo 147, número 5, párrafo segundo, de la Ley 4/2013, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC, en adelante)), que si se introdujeran modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado inicialmente, a consecuencia de la estimación de alegaciones o de informes emitidos, se deberá llevar a cabo un nuevo trámite de información pública y de consulta institucional, estableciendo su duración en 45 días.

En el referido informe técnico del Servicio de Urbanismo se hace constar expresamente que los cambios introducidos no son sustanciales, por cuanto "(...) *no suponen variaciones en la estructura de la ordenación propuesta para el ámbito en que se interviene*", manteniéndose los aspectos de la ordenación aprobada, que son, su organización en tres plataformas, el trazado viario que las define y la estructura de dotaciones y espacios libres que ocupan la zona central del ámbito.

La estimación de alegaciones supone una reordenación de las parcelas residenciales de la plataforma inferior, simplificando la propuesta original y liberando suelo para espacios libres, dentro de los límites establecidos por el viario de dicha plataforma, produciéndose en el resto de parcelas residenciales ajustes formales para mejorar su interrelación con los espacios libres y el viario, y en cuanto a los otros cambios, éstos son consecuencia y se derivan de las determinaciones de carácter ambiental establecidas en el Informe Ambiental Estratégico.

Es, por ello, por lo tanto, que no se trata de modificaciones sustanciales que afecten al documento del Plan Parcial al no variar la estructura de la ordenación aprobada inicialmente, motivo por el cual se propone que únicamente se sometan a información pública y correlativo trámite de consulta, los cambios incorporados al documento, que se aprueban.

10º La aprobación de estos cambios en el nuevo documento técnico redactado no conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, puesto que aquella se produjo con el acuerdo de aprobación inicial de 24 de enero de 2019, habiendo transcurrido más de dos años de este período máximo legal de suspensión, por lo que no puede acordarse nueva suspensión.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

11º Como se ha indicado, de las alegaciones presentadas se han estimado parcialmente 3 apartados, se han desestimado 16 apartados y se han considerado improcedentes 22 apartados.

La estimación que se produce ha dado lugar a la introducción de cambios y mejoras en el documento técnico del Plan Parcial que fue inicialmente aprobado, que deben ser aprobadas en el nuevo técnico y sometidas a nueva información pública y consultas.

Como quiera que dichos cambios se producen en la fase de aprobación inicial, cuya competencia recae en la Junta de Gobierno Local por tratarse de planeamiento de desarrollo,

Página 5 de 7

Código Seguro de verificación:nkMOxoWb8/o9bAOqqRAMaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	03/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7



nkMOxoWb8/o9bAOqqRAMaw==



y que se produce la incorporación al documento técnico del Plan Parcial de Rehabilitación en la fase de aprobación inicial de los cambios introducidos a consecuencia la estimación de estas alegaciones, procediendo a someterse a un nuevo trámite de información pública, y al tener que resolverse por la Junta de Gobierno la estimación o desestimación de las mismas, se considera que se debe notificar a las personas que formularon alegaciones el resultado de las mismas, puesto que dicha estimación y/o desestimación se está produciendo aún en la fase de aprobación inicial y no en la definitiva, cuya competencia es del Pleno municipal.

No obstante, se deberá notificar, también, a estas personas el acuerdo de aprobación definitiva que se adopte por el Pleno municipal.

Ni en la LSyENPC, ni en el Reglamento de Planeamiento de Canarias que la desarrolla, se hace referencia alguna a esta cuestión procedimental, por lo que se entiende que conforme a la fase de aprobación en la que se encuentra este Plan Parcial y a la competencia atribuidas a los órganos (Junta de Gobierno Local y Pleno municipal) que intervienen en su tramitación, únicamente, sólo se puede recurrir a lo establecido respecto de sus propias competencias, en los artículos 127.1.d) y 123.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TRÁMITES DE INSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN

- adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la aprobación inicial del Plan Parcial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que debe comprender:

- resolución previa de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la aprobación, puesto que la estimación de las propuestas en este sentido son las que dan lugar a los cambios que se han introducido

- aprobación de los cambios y correcciones introducidos en el documento, derivadas tanto de la estimación de alegaciones como del procedimiento de evaluación ambiental estratégica

- sometimiento al trámite de información pública únicamente respecto de los cambios introducidos, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante la preceptiva publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, en uno de los periódicos de mayor tirada provincial y en el Tablón municipal de edictos, así como en la sede electrónica municipal en el apartado de *Información pública* del área de Urbanismo

- simultáneo trámite de consulta institucional, por igual plazo, y sólo respecto de los cambios introducidos, debiendo solicitarse la emisión de este informe a aquellas Administraciones Públicas afectadas, tanto territorialmente como por razón de la materia



Página 6 de 7

Código Seguro de verificación:nkMOxowb8/o9bAOqgRAMaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	03/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nkMOxowb8/o9bAOqgRAMaw==	PÁGINA 6/7



nkMOxowb8/o9bAOqgRAMaw==



- finalizados estos trámites, tras la emisión de los informes que correspondan, y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico del Plan Parcial, se someterá a su aprobación definitiva por el Pleno municipal

A la vista de la tramitación del expediente, de lo anteriormente expuesto y del informe técnico favorable emitido, corresponde la elevación del expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación, para la resolución de alegaciones y aprobación de los cambios introducidos en el documento del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles" (APR01), conforme a lo recogido en el informe técnico del Servicio de Urbanismo.

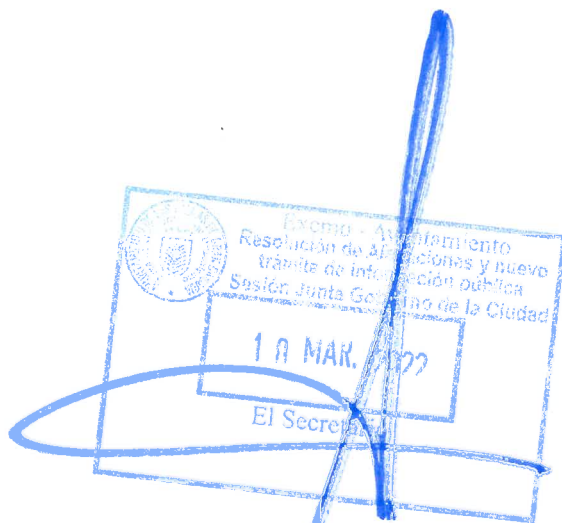
No obstante, no se entra a valorar las concretas determinaciones urbanísticas y de carácter técnico del Plan Especial, por cuanto excede del alcance del presente informe al tratarse de una materia propia de los informes técnicos correspondientes, a cuyas conclusiones me remito.

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.^a Gracia Santamaría del Santo



Página 7 de 7

Código Seguro de Verificación: nkM0xoWb8/o9bAOqqRAMaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	03/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nkM0xoWb8/o9bAOqqRAMaw==	PÁGINA 7/7



nkM0xoWb8/o9bAOqqRAMaw==

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)
Ref.: MLDF/MGSS

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. APROBACIÓN DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS – ARAPILES" (APR-01) Y NUEVOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA INSTITUCIONAL. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se procede a remitir el documento técnico y expediente administrativo en formato digital, con informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 3 de febrero de 2022, en relación con el trámite de aprobación de cambios y modificaciones en el documento de aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas – Arapiles", en este término municipal, y de nuevos trámites de información pública y de consulta institucional, respecto de los cambios introducidos, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/07/2020)

Carmen Nieves Pérez Martín

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez

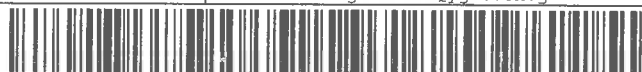
C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 10 02
Fax: 928 24 84 90
planeamiento@las.palmasg.c.es
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: Ii1mgDrVTar6Qyg1e4oXVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)	FECHA	03/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Ii1mgDrVTar6Qyg1e4oXVg==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. APROBACIÓN DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “REHOYAS – ARAPILES” (APR-01) Y NUEVOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA INSTITUCIONAL. FASE DE APROBA. Con registro de salida 2022 - 292.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 09/02/2022 a las 09:56.
Extracto: Expte.: Plan Parcial de Rehabilitación “Rehoyas-Arapiles” (APR-01)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: APR-01 Rehoyas-sol validación Asesoría

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de febrero de 2022





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 24/02/2022 08:40
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 24/02/2022 08:40
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 24/02/2022 08:46

Registro entrada: 2022 - 457

Registro salida: 2022 - 1493

Asunto:

FBP-025-2022 URBANISMO PLAN PARCIAL REHOYAS - ARAPILES

Extracto:

FBP-025-2022 URBANISMO PLAN PARCIAL REHOYAS - ARAPILES





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 24-02-2021

ASUNTO: PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01), APROBACIÓN CAMBIOS Y MODIFICADO EN DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN REHOYAS-ARAPILES Y NUEVOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA INSTITUCIONAL, FASE DE APROBACIÓN.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 9 de febrero de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con el Plan Parcial de rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento, en relación con la aprobación de cambios y modificaciones en documento técnico del plan parcial de rehabilitación Rehoyas-Arapiles y nuevos trámites de información pública y de consulta institucional, fase de aprobación.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

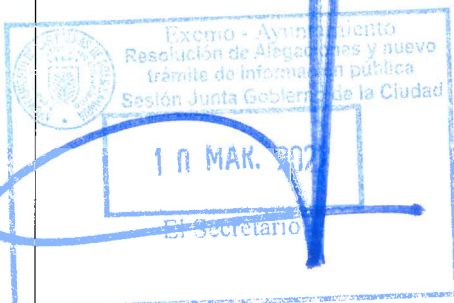
Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

6006754ad10e180205507e6137020828v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica



345

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 24-02-2021

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del día 18 de enero de 2022, relativo a la contestación de alegaciones, nueva aprobación y nueva información pública del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), así como el informe jurídico del Servicio de Urbanismo, de 3 de febrero de 2022, en relación a la aprobación de los cambios respecto al documento inicialmente aprobado y nuevo sometimiento a los trámites de información pública y de consulta del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), se emite informe favorable de validación con respecto a la aprobación de cambios y modificaciones en documento técnico del plan parcial de rehabilitación Rehoyas-Arapiles y nuevos trámites de información pública y de consulta institucional, que deben darse en la fase de aprobación.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

2



6006754ad10e180205507e61 20828v



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

346



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 24-02-2021

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2018.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

Firmado por FELICITAS DE JESUS BENITEZ PEREZ - DNI 44709375C el día 24/02/2022 con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS

6006754ad10e180205507e6137020828v



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
10 MAR. 2018
El Secretario

ASUNTO: APROBACIÓN DE CAMBIOS RESPECTO DEL DOCUMENTO DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01) Y SOMETIMIENTO A NUEVOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA INSTITUCIONAL.

Al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 10 de marzo de 2022, el asunto de *Aprobación de cambios respecto del documento del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) aprobado inicialmente y sometimiento a nuevos trámites de información pública y de consulta institucional*, adjunto le remito la siguiente documentación:

1. Expediente administrativo de tramitación (Tomos I, II y III)
2. Anexo de alegaciones presentadas en el 1er trámite de información pública
3. Documento técnico (edición junio 2021) de aprobación inicial conformado por:
 - Volumen I Memoria_Normas
 - Volumen II Planos
 - Informe contestación alegaciones
 - Informe ambiental_mayo 2021
4. Documentación complementaria:
 - Documento Ambiental Estratégico (Acuerdo Comisión Evaluación Ambiental de Planes de 24 julio 2020)
 - Documentos de Diagnóstico e Información: (Memorias y Anexos de planos _ 2013)
5. Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

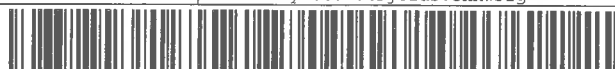


Página 1 de 2

Código Seguro de verificación: yvU0c1eEPjUIu5VYnRwJfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		

ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yvU0c1eEPjUIu5VYnRwJfg==	PÁGINA	1/2
-----------	-------------------	--------------------------	--------	-----



yvU0c1eEPjUIu5VYnRwJfg==

347-Bis



El expediente y la documentación técnica se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/vM08lrE3adrpSX8>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)


Javier Erasmo Doreste Zamora



SRA. CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
Dª ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación: yvU0c1eEPjUIu5VYnRwJfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 yvU0c1eEPjUIu5VYnRwJfg==			

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a Plan Parcial de Rehabilitación “Rehoyas-Arapiles” (APR-01) - Aprobación de cambios del documento del plan parcial y sometimiento a nuevos trámites de información pública y de consulta.. Con registro de salida 2022 - 531.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 07/03/2022 a las 09:32.

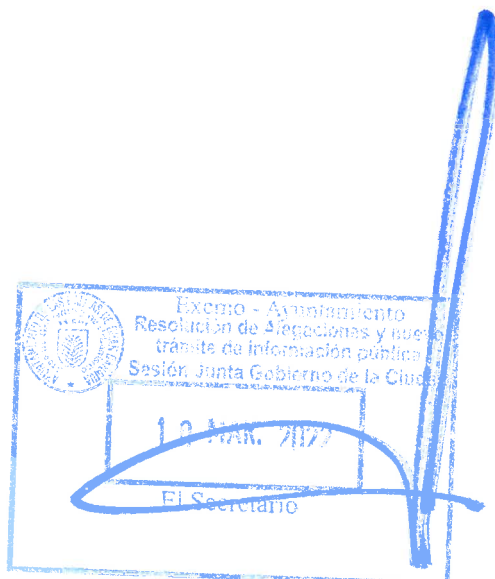
Extracto: Ruta para el expediente y documento técnico en el siguiente enlace: <http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/vM08lrE3adrpSX8>

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de marzo de 2022



El Jefe del Servicio de Urbanismo, y por sustitución la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña M^a Luisa Dunjó Fernández, en virtud de Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril, en relación con el expediente del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento, para su sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

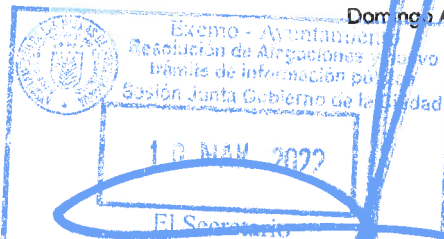
MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria.


**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
(Por sustitución, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)


Domingo Arias Rodríguez



C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: ISnOd7SASaRpNa7jWR0+Kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	07/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ISnOd7SASaRpNa7jWR0+Kw==	PÁGINA 1/1
 ISnOd7SASaRpNa7jWR0+Kw==			

Código Seguro de verificación: EYavlCSCWPAQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)	FECHA	07/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EYavlCSCWPAQs31bcA3iag==	PÁGINA 1/1
 EYavlCSCWPAQs31bcA3iag==			

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
Enviado por: ROSI PEREZ GOPAR
Fecha envío: 14/03/2022 11:10
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 14/03/2022 11:10
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 14/03/2022 12:54

Registro entrada: 2022 - 626


Registro salida: 2022 - 53

Asunto:

Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria núm. 10 de fecha 10/03/2022 (orden 587)

Extracto:

Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria núm. 10 de fecha 10/03/2022 (orden 587)



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Alegaciones y Nuevo Trámite de Información Pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

16 MAR. 2022

El Secretario



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Economía y Hacienda. Presidencia y Cultura

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

<p>TRÁMITE: Comunicación Interna</p> <p>REF.: AJMR/DAR/amn</p> <p>EXPTE.: Sesión ordinaria núm. 10 de fecha 10/03/2022 (orden 587)</p> <p>ASUNTO: Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno.</p>	<p>DESTINATARIO</p> <p>ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</p> <p>SERVICIO DE URBANISMO</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

02.- Aprobación de cambios respecto del documento del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) aprobado inicialmente y sometimiento a nuevos trámites de información pública y de consulta institucional (expte.: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)).

03.- Aceptación de la subvención otorgada a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 15 de diciembre de 2021, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Corporación, para el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Vega de San José, por importe de 2.296.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 45 de la LPACAP¹, los actos administrativos precisan de su preceptiva notificación y/o, en su caso, publicación.

Al respecto, las notificaciones² del(de los) presente(s) acuerdo(s) de la Junta de Gobierno de la Ciudad se rubricarán digitalmente por esta Secretaría General Técnica, previa firma del responsable de la unidad administrativa instructora del expediente administrativo, a los efectos de incorporar ambas firmas, y en ese orden, como metadatos a incluir en el pertinente documento electrónico, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 126.4.d) de la LRBRL³, en relación, por un lado, con el artículo 3 y la disposición adicional cuarta del RD 128/2018⁴ y, por otro, con los artículos 55 y 58 de la LMC⁵.

Asimismo, en cuanto a su publicación, en su caso, de conformidad con los artículos 11 y 19.2 del ROGA⁶, en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del ROF⁷, se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, **encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo de la correspondiente inserción de los anuncios en cuestión**; de la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone el artículo 196 del ROF en concordancia con los preceptos normativos ya citados en el párrafo precedente.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

C/ León y Castillo, 270 – 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367)
sgt.juntadegobierno@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: GpzS1n7daxOYFg0mmUsMhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	11/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



1006754ad1630e1589907e617b03000at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>

² Para facilitar la confección del documento administrativo, se pone a disposición de la unidad gestora en la Intranet municipal, a través de su apartado 'Documentación' dentro de la opción de 'Impresos y Formatos' para la unidad 'Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno', el modelo con descripción 'Plantilla Notificación ACUERDO JGC.doc', a tal efecto.
<http://nuevoaislela.laspalmasgc.es/ogc/paginas/impresos-y-formatos/impresos.php>

³ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf>

⁴ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
<https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-3760-consolidado.pdf>

⁵ Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4620-consolidado.pdf>

⁶ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
<https://laspalmasgc.sharepoint.com/:b/s/secretariageneraltcnicaq/EV8wTaO39WBLIVACIdnPSkQBIS3MlcONd8I2YhVDXWwVpw7e-wfZKQg>

⁷ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-33252-consolidado.pdf>

008754ad1050e1589b076c717...0a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:GpzSIn7daxOYFg0mmUsMhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	11/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GpzSIn7daxOYFg0mmUsMhQ==	PÁGINA	2/2

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>



El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación de cambios respecto del documento del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) aprobado inicialmente y sometimiento a nuevos trámites de información pública y de consulta institucional.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 24 de enero de 2019 se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles" (APR-01), sometándose a los correspondientes trámites de información pública y de trámite de consultas, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los anuncios en el Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, los días 13 y 19 de febrero de 2019, respectivamente, así como en el Tablón de Edictos municipal y en la web corporativa.

2.- Durante el plazo de información pública consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones:

N.º ORDEN	REGISTRO/FECHA	INTERESADO
1	37260/2019, de 8 marzo	BARNABY ALEJANDRO CROSS PARRY
2	40589/2019, de 14 marzo	ROSA DELIA LASSO GONZÁLEZ
3	42333/2019, de 18 marzo	PLATAFORMA VECINAL REHOYAS-ARAPILES (Presentante Domingo Luis Galván Sosa)
4	42350/2019, de 18 marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: Xdro26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA
Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	07/03/2022
Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)	
Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)	
Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	
ID. FIRMA	PÁGINA
afirma.redsara.es	1/10



Xdro26MYbM549XU68tQmfg==



5	42358/2019, de 18 marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
6	42879/2019, de 18 marzo	ELISA ISABEL CASTELLANO MOLINA (Presentante Orlando Delgado Fuentes)
7	43050/2019, de 18 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Juan Francisco Sarmiento Medina)
8	43087/2019, de 18 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante José Luis Socorro Santana)
9	43590/2019, de 19 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Marcos José Hurtado Santana)
10*	43987/2019, de 19 marzo* (sin documentos adjuntos)	"ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Inmaculada Concepción Batista FLeitas)
11	44274/2019, de 19 marzo	AAVV "AVECALTA" (Presentante M.ª Ángeles Sánchez Domínguez)
12	45355/2019, de 21 de mazo	NIEVES RUIZ HERNÁNDEZ
13	47279/2019, de 26 marzo	AAVV "REHOYAS AVANZA" (Presentante Juan Francisco Sarmiento Medina)
14*	49315/2019, de 28 marzo* (aportando documentación RE n.º 43987)	"ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Inmaculada Concepción Batista Fleitas)



<p>Código Seguro de verificación:Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA	2/10
<p>Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==</p>				

3.- Simultáneamente, se llevó a cabo el trámite de consultas a las siguientes Administraciones:

- Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 21 de febrero de 2019
- Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Política Territorial-Servicio de Planeamiento, con igual fecha
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el día 22 de febrero de 2019
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Ministerio de Economía y Empresa), el día 28 de febrero de 2019

De las Administraciones consultadas se recibieron informes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, con entrada el día 11 de marzo de 2019, emitido en plazo; y de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias (Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad), el día 21 de mayo de 2019, emitido una vez vencido el plazo.

4.- La evaluación ambiental estratégica se había llevado a cabo por la COTMAC, como Órgano competente, conforme a la legislación autonómica vigente, acordando en sesión de 23 de diciembre de 2015, la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y formulando el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias (n.º 14) de 22 de enero de 2016.

5.- El artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que:

“En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa”.

6.- Por tal motivo, y como quiera que en el mes de enero de 2020 se cumplía el citado plazo de cuatro años, siendo previsible que no se pudiera alcanzar en ese tiempo la aprobación definitiva del Plan Parcial, este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2019, acordó el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental y su correspondiente remisión al órgano ambiental municipal (Comisión de Evaluación de Planes de este Ayuntamiento) para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de su Reglamento de Planeamiento de Canarias.

7.- Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de julio de 2020, se informó que procedía la tramitación ambiental estratégica simplificada del presente Plan Parcial, formulando el correspondiente Informe Ambiental estratégico (IAE), estableciendo cinco determinaciones como condicionantes a introducirse en el documento a someterse a aprobación inicial.

El referido acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el el día 3 de agosto de 2020 (n.º 93), en el Boletín Oficial de Canarias de 13 de agosto de 2020

El Secretario

Código Seguro de verificación:Xdrc026MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdrc026MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA 3/10



Xdrc026MYbM549XU68tQmfg==



(n.º 163) y en la sede electrónica municipal de la citada Comisión de Evaluación de la página corporativa municipal.

8.- Por la sociedad municipal Geursa, como redactora de este Plan Parcial, se ha procedido a redactar un nuevo documento técnico en el que se han incorporado y volcado los cambios y correcciones derivadas, por un lado, de las propuestas de estimación parcial de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública de la aprobación inicial, y de otro, de las condiciones del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 24 de julio de 2020 y el nuevo y vigente Informe Ambiental Estratégico.

En la documentación del Plan Parcial se ha incorporado, además, un nuevo documento de *Información Ambiental* y nuevos y concretos *Planos de Información Ambiental*, a fin de completar el contenido de las diferentes variables existentes y los impactos preexistentes, incluyéndose, además, el desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental.

9.- Se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 18 de enero de 2022, en el que se realiza un análisis y exposición de los cambios introducidos y cuál es su origen y justificación, con explicación de los mismos y las correlativas modificaciones que se incorporan al documento técnico, señalando expresa y concretamente dónde se introducen los referidos cambios y mejoras, realizando una comparativa respecto de las cifras correspondientes a la edificabilidad residencial, espacios libres, dotaciones, uso comercial y viario, del documento de aprobación inicial y las nuevas cifras tras la estimación de alegaciones.


Los cambios introducidos, lo son, en primer lugar, en relación con las alegaciones que han sido estimadas, informadas por el Servicio de Urbanismo y Geursa, cuyo estudio y propuestas para su resolución y, en su caso, incorporación al documento técnico, se recogen en el Anexo de Trámite de información pública-contestación de alegaciones, realizándose en el informe una síntesis de lo solicitado en cada uno de las alegaciones y la propuesta de resolución de las mismas.

En segundo lugar, se explica y analiza cómo se han contemplado, introducido y dado cumplimiento a las determinaciones establecidas en el nuevo Informe Ambiental Estratégico. Además, se han incorporado mejoras en aras de la calidad, coherencia y claridad del documento, procediendo, igualmente, a su actualización normativa.

10.- En el informe técnico se hace constar expresamente que los cambios introducidos en el Plan Parcial respecto de la ordenación aprobada inicialmente en el año 2019 no afectan a la estructura de la ordenación propuesta para el ámbito objeto de actuación, y se propone la resolución de las alegaciones presentadas según lo expuesto en su informe y la aprobación de los cambios incorporados al documento, con sometimiento a nueva información pública y trámite de consultas únicamente respecto de los cambios y mejoras introducidas.

El artículo 147, número 5, párrafo segundo, de la Ley 4/2013, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC, en adelante) establece que si se introdujeran modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado inicialmente, a consecuencia de la estimación de alegaciones o de informes emitidos, se deberá llevar a cabo un nuevo trámite de información pública y de consulta institucional, estableciendo su duración en 45 días.



Código Seguro de verificación:Xdꝛo26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdꝛo26MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA	4/10
 Xdꝛo26MYbM549XU68tQmfg==				

En el referido informe técnico del Servicio de Urbanismo se hace constar expresamente que los cambios introducidos no son sustanciales, por cuanto "(...) no suponen variaciones en la estructura de la ordenación propuesta para el ámbito en que se interviene", manteniéndose los aspectos de la ordenación aprobada, que son, su organización en tres plataformas, el trazado viario que las define y la estructura de dotaciones y espacios libres que ocupan la zona central del ámbito.

La estimación de alegaciones supone una reordenación de las parcelas residenciales de la plataforma inferior, simplificando la propuesta original y liberando suelo para espacios libres, dentro de los límites establecidos por el viario de dicha plataforma, produciéndose en el resto de parcelas residenciales ajustes formales para mejorar su interrelación con los espacios libres y el viario, y en cuanto al resto de cambios, éstos son consecuencia y se derivan de las determinaciones de carácter ambiental establecidas en el Informe Ambiental Estratégico.

Es, por ello, por lo tanto, que no se trata de modificaciones sustanciales que afecten al documento del Plan Parcial al no variar la estructura de la ordenación aprobada inicialmente, motivo por el cual se propone que únicamente se sometan a información pública y simultáneo trámite de consulta, los cambios incorporados al documento, que se aprueban.

11.- Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 3 de febrero de 2022, habiéndose emitido Nota de conformidad al respecto, por la Sra. Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 24 de febrero de 2022.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

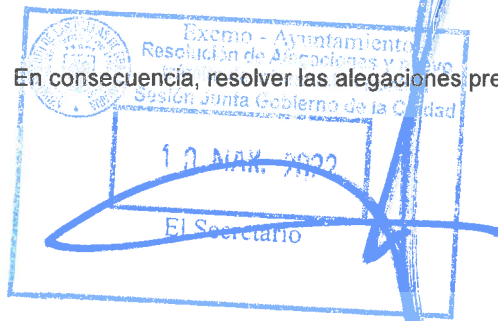
- I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial
- II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales; aprobación inicial y trámites de información pública y de consulta.


Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública, obrantes en el expediente administrativo.

En consecuencia, resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:



Código Seguro de verificación: Xdro26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdro26MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA 5/10
 Xdro26MYbM549XU68tQmfg==			



Nº DE ORDEN	RESUMEN	PROPUESTA RESOLUCIÓN
1	<p>Se solicita:</p> <p>1. Reubicar el nuevo edificio residencial en perpendicular a la carretera para evitar barrera visual y que afecte solo al aparcamiento, no al campo de fútbol</p> <p>2-4. Propone otras alternativas de posición (dentro y fuera del ámbito) para los nuevos edificios residenciales</p> <p>5. Excluir de la reposición los edificios en mejor estado (los ubicados en la carretera general y en las calles Virgen de Fátima y Virgen de Lourdes)</p>	<p>1. DESESTIMAR</p> <p>2. DESESTIMAR</p> <p>3. DESESTIMAR</p> <p>4. DESESTIMAR</p> <p>5. DESESTIMAR</p>
2	<p>Manifiestan disconformidad con la ordenación y el proceso de participación:</p> <p>1. Inclusión en el P. P de: características de los edificios, gestión de los espacios colectivos, condiciones contractuales y procedimientos</p> <p>2-8. Contemplar el Documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de P. P. de Reposición: su asunción, aprobación por Pleno, sometimiento a información pública y consulta popular vinculante</p> <p>9. Contestación a alegación presentada en junio de 2018 a la Modificación del PGO en los sistemas generales SG-09 y SG-31</p> <p>10. Solicita que no se construya el edificio de viviendas en el SG-31 y se busquen alternativas</p> <p>11. Solicita que se modifique la orientación de los edificios de la Carretera General del Norte por una orientación paralela a la misma.</p> <p>12. Soterramiento parcial de la C/ Santa Luisa de Marillac para dar continuidad a los espacios libres</p> <p>13. Solicita que los edificios de forma "cuadrada" en la C/ Santa Luisa de Marillac se dispongan con forma de "H" y de "Cruz" y que estén unidos</p> <p>14. Solicita que el Plan de Etapas (fases) y el Estudio Económico Financiero se ajuste a un desarrollo temporal de 10 años</p> <p>15. Incluir aspectos relacionados con la accesibilidad general del barrio, de los equipamientos públicos y de los edificios residenciales, así como estudiar la movilidad. Características de los espacios libres, vegetación, pavimentación, soleamiento, usos colectivos... Dotación de aparcamientos (en superficie y en sótano). Condiciones de habitabilidad de los edificios residenciales</p>	<p>1. IMPROCED.</p> <p>2-8. IMPROCED.</p> <p>9. IMPROCED.</p> <p>10. IMPROCED.</p> <p>11. EST. PARCIAL</p> <p>12. DESESTIMAR</p> <p>13. EST. PARCIAL</p> <p>14. DESESTIMAR</p> <p>15. IMPROCED.</p>
3	Idem 2	Idem 2
4	Idem 2	Idem 2
5	Idem 2	Idem 2



<p>Código Seguro de verificación:Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA	6/10
<p>Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==</p>				



6	Se muestra partidaria de la renovación edificatoria y solicita: - Conocer el coste real de la reposición de las viviendas para cada vecino - Derribos, localización y orientación de los nuevos edificios - Información detallada y sencilla a través de canales oficiales	IMPROCEDENTE
7	Se alegan distintos aspectos: 1. Consideración del ámbito como SUCU y gestión acorde 2. Está injustificada la gestión conjunta del ámbito por la convivencia de viviendas públicas y privadas y distintas condiciones de conservación 3. Inseguridad jurídica en las operaciones de reposición 4. Ausencia de alternativas de ordenación 5. Incorporación de ajustes en la ordenación en relación con la alternativa 3 6. Disconformidad con el sistema de ejecución establecido 7. Repercusión de los costes de la Reposición contraria a derecho 8. Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas privadas 9. Ausencia de estudio de movilidad. 10. Ausencia de informe previo de carreteras. 11. Ausencia de Memoria de Sostenibilidad Económica. 12. Ausencia de informe de impacto de género. 13. Ausencia de informe de impacto empresarial. 14. Ausencia de huella y mapa de ruidos.	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. IMPROCED 4. DESESTIMAR 5. DESESTIMAR 6. IMPROCED 7. IMPROCED 8. DESESTIMAR 9. DESESTIMAR 10. IMPROCED 11. DESESTIMAR 12. EST. PARCIAL 13. IMPROCED 14. DESESTIMAR
8	Idem 7	Idem 7
9	Idem 7	Idem 7
10*	Idem 7	Idem 7
11	Se solicita: 1. No modificar a residencial el uso deportivo del actual campo de fútbol 2. Los nuevos edificios no superen las 6 plantas, para facilitar su mantenimiento y evitar el aislamiento de las personas mayores. 3. Cubiertas más sostenibles, con cuartos lavaderos e instalaciones de energía fotovoltaica. 4. Las nuevas viviendas tengan terrazas, balcones y azoteas ajardinadas. 5. Las viviendas se orienten en sentido norte-sur como medida de sostenibilidad. 6. Reubicación en la C/ Santa Luisa de Marillac de los edificios propuestos en la zona alta y crear un colchón verde con el barrio de Schamann.	1. IMPROCED 2. DESESTIMAR 3. IMPROCED 4. IMPROCED 5. IMPROCED 6. DESESTIMAR
12	Idem 2	Idem 2

17 MAR. 2022
El Secretario

Código Seguro de verificación:Xdro26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdro26MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA	7/10



Xdro26MYbM549XU68tQmfg==



13	Idem 7	Idem 7
14*	*Documentación de alegación 10	*

Segundo.- Aprobar los cambios introducidos en el documento técnico del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) respecto del aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 24 de enero de 2019.

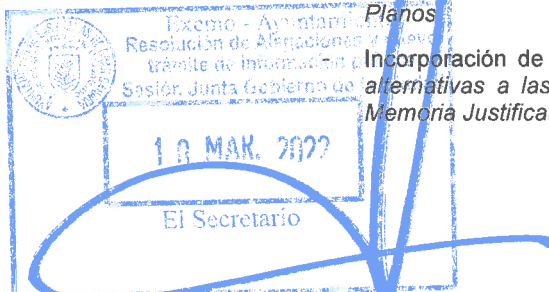
Los cambios introducidos son los siguientes:

• **Derivados de la estimación de alegaciones en el trámite de información pública:**

- Incorporación de un nuevo documento de "Contestación de alegaciones al documento aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local 24/01/2019".
- Correcciones y ajustes en la ordenación en los Planos de Ordenación del Volumen II de Planos.
- Sustitución de la base física y ajustes en los trazados de las infraestructuras en los Planos de Urbanización del Volumen II de Planos.
- Reajuste de las fases de reposición en el epígrafe 8 sobre Plan de Etapas del Volumen I de Memoria y Normativa.
- Actualización de la descripción y cuantificación de los aspectos de la ordenación corregidos en los apartados 3.2 de Líneas Básicas de la Ordenación y 3.3 de Superficies de la Ordenación Propuesta en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I de Memoria y Normativa.
- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.3 de Urbanismo en igualdad. Inclusión de la perspectiva de género en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.
- Actualización de las normas de las parcelas ordenadas en el epígrafe 4 sobre Normativa del Plan Parcial de Rehabilitación. APR-01 del Volumen I de Memoria y Normativa.

• **Determinaciones de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en el Informe Ambiental Estratégico:**

- Incorporación de un nuevo epígrafe 2 de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con mención específica en su apartado 2.3 sobre Subsanción de los condicionantes a la corrección de los aspectos requeridos.
- Incorporación de un nuevo documento de Información Ambiental.
- Incorporación de un anexo de Planos de Información Ambiental en el Volumen II de Planos
- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.1 sobre Justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO-2012 en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.



Código Seguro de verificación:Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022	
	Jose Manuel Seiten Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA	8/10



Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==

- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.2 sobre *Análisis de integración paisajística* en el epígrafe 3 sobre *Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I* sobre *Memoria y Normativa*.
- Se completa el epígrafe 7 sobre *Estudio de Movilidad y su relación con la ciudad del Volumen I* de *Memoria y Normativa*.
- **Correcciones de oficio de mejora de la calidad y claridad del documento y de actualización normativa:**
 - Incorporación de un apartado 1.4 sobre *Tramitación del Plan Parcial* en el epígrafe 1 referido a *Introducción. Memoria Informativa del Volumen I* de *Memoria y Normativa*.
 - Incorporación de un nuevo epígrafe 6 referido a *Cambio Climático y Transición Energética* en el *Volumen I* de *Memoria y Normativa*.
 - Incorporación de un nuevo apartado 4.5 de *Normativa sobre Cambio Climático y Transición Energética* en el epígrafe 4 referido a *Normativa del Plan Parcial de Rehabilitación.APR-01* del *Volumen I* de *Memoria y Normativa*.

Tercero.- Someter al trámite de información pública únicamente los cambios aprobados y relacionados en el apartado anterior, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.


Cuarto.- Asimismo, someter los cambios introducidos en el documento técnico de este Plan Especial, y por igual plazo, al trámite de consulta institucional de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas físicas y jurídicas que han formulado alegaciones, acompañando al efecto copia de la contestación de cada una de ellas y de los informes/propuestas que han servido de base para su estimación o desestimación.

Sexto.- Esta aprobación, por tratarse de un acto de trámite de la fase de aprobación inicial, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea

El Secretario

Código Seguro de verificación:Xdro26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdro26MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA	9/10
 Xdro26MYbM549XU68tQmfg==				



resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución n.º 7625/2018, de 14 de marzo)

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación, Actividades y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

La Directora general de Urbanismo y Vivienda,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:


Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada, en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 10 de marzo de 2022.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veintidós.

VºBº
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación:Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/03/2022
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==	PÁGINA 10/10
 Xdrc26MYbM549XU68tQmfg==			

DOÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo a propuesta del área de gobierno que así mismo se expresa:

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

"02.- Aprobación de cambios respecto del documento del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) aprobado inicialmente y sometimiento a nuevos trámites de información pública y de consulta institucional (expte.: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

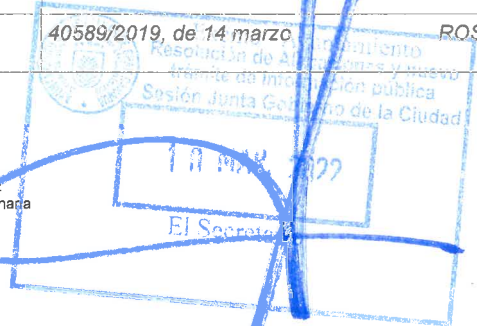
"ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 24 de enero de 2019 se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas – Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los correspondientes trámites de información pública y de trámite de consultas, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los anuncios en el Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, los días 13 y 19 de febrero de 2019, respectivamente, así como en el Tablón de Edictos municipal y en la web corporativa.

2.- Durante el plazo de información pública consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones:

N.º ORDEN	REGISTRO/FECHA	INTERESADO
1	37260/2019, de 8 marzo	BARNABY ALEJANDRO CROSS PARRY
2	40589/2019, de 14 marzo	ROSA DELIA LASSO GONZÁLEZ

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	15/03/2022
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)		
	Antonio Jose Mufecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA 1/11
<p style="text-align: center;">WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==</p>			



3	42333/2019, de 18 marzo	PLATAFORMA VECINAL REHOYAS-ARAPILES (Presentante Domingo Luis Galván Sosa)
4	42350/2019, de 18 marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
5	42358/2019, de 18 marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
6	42879/2019, de 18 marzo	ELISA ISABEL CASTELLANO MOLINA (Presentante Oriando Delgado Fuentes)
7	43050/2019, de 18 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Juan Francisco Sarmiento Medina)
8	43087/2019, de 18 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante José Luis Socorro Santana)
9	43590/2019, de 19 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Marcos José Hurtado Santana)
10*	43987/2019, de 19 marzo* (sin documentos adjuntos)	"ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Inmaculada Concepción Batista Fleitas)
11	44274/2019, de 19 marzo	AAVV "AVECALTA" (Presentante M.ª Ángeles Sánchez Domínguez)
12	45355/2019, de 21 de marzo	NIEVES RUIZ HERNÁNDEZ
13	47279/2019, de 26 marzo	AAVV "REHOYAS AVANZA" (Presentante Juan Francisco Sarmiento Medina)
14*	49315/2019, de 28 marzo* (aportando documentación RE n.º	"ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA"



Código Seguro de verificación: WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA 15/03/2022
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)		
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA 2/11
 WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==			



43987)	(Presentante Inmaculada Concepción Batista Fleitas)
--------	-----------------------------------------------------

3.- Simultáneamente, se llevó a cabo el trámite de consultas a las siguientes Administraciones:

- Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el día 21 de febrero de 2019
- Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Política Territorial-Servicio de Planeamiento, con igual fecha
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el día 22 de febrero de 2019
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Ministerio de Economía y Empresa), el día 28 de febrero de 2019

De las Administraciones consultadas se recibieron informes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, con entrada el día 11 de marzo de 2019, emitido en plazo; y de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias (Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad), el día 21 de mayo de 2019, emitido una vez vencido el plazo.

4.- La evaluación ambiental estratégica se había llevado a cabo por la COTMAC, como Órgano competente, conforme a la legislación autonómica vigente, acordando en sesión de 23 de diciembre de 2015, la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y formulando el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias (n.º 14) de 22 de enero de 2016.

5.- El artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que:

"En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa".

6.- Por tal motivo, y como quiera que en el mes de enero de 2020 se cumplía el citado plazo de cuatro años, siendo previsible que no se pudiera alcanzar en ese tiempo la aprobación definitiva del Plan Parcial, este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2019, acordó el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental y su correspondiente remisión al órgano ambiental municipal (Comisión de Evaluación de Planes de este Ayuntamiento) para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de su Reglamento de Planeamiento de Canarias.

7.- Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de julio de 2020, se informó que procedía la tramitación ambiental estratégica simplificada del presente Plan Parcial, formulando el correspondiente Informe

<p>Código Seguro de verificación:WLTi cpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	15/03/2022
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLTi cpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA	3/11
<p>WLTi cpdB1MeXz5/R+J35sQ==</p>				

366



Ambiental estratégico (IAE), estableciendo cinco determinaciones como condicionantes a introducirse en el documento a someterse a aprobación inicial.

El referido acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 3 de agosto de 2020 (n.º 93), en el Boletín Oficial de Canarias de 13 de agosto de 2020 (n.º 163) y en la sede electrónica municipal de la citada Comisión de Evaluación de la página corporativa municipal.

8.- Por la sociedad municipal Geursa, como redactora de este Plan Parcial, se ha procedido a redactar un nuevo documento técnico en el que se han incorporado y volcado los cambios y correcciones derivadas, por un lado, de las propuestas de estimación parcial de las alegaciones presentadas en el período de información pública de la aprobación inicial, y de otro, de las condiciones del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 24 de julio de 2020 y el nuevo y vigente Informe Ambiental Estratégico.

En la documentación del Plan Parcial se ha incorporado, además, un nuevo documento de Información Ambiental y nuevos y concretos Planos de Información Ambiental, a fin de completar el contenido de las diferentes variables existentes y los impactos preexistentes, incluyéndose, además, el desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental.

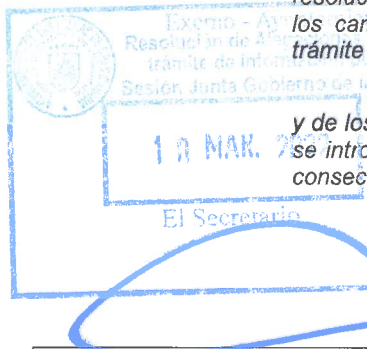
9.- Se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 18 de enero de 2022, en el que se realiza un análisis y exposición de los cambios introducidos y cuál es su origen y justificación, con explicación de los mismos y las correlativas modificaciones que se incorporan al documento técnico, señalando expresa y concretamente dónde se introducen los referidos cambios y mejoras, realizando una comparativa respecto de las cifras correspondientes a la edificabilidad residencial, espacios libres, dotaciones, uso comercial y viario, del documento de aprobación inicial y las nuevas cifras tras la estimación de alegaciones.


Los cambios introducidos, lo son, en primer lugar, en relación con las alegaciones que han sido estimadas, informadas por el Servicio de Urbanismo y Geursa, cuyo estudio y propuestas para su resolución y, en su caso, incorporación al documento técnico, se recogen en el Anexo de Trámite de información pública-contestación de alegaciones, realizándose en el informe una síntesis de lo solicitado en cada uno de las alegaciones y la propuesta de resolución de las mismas.

En segundo lugar, se explica y analiza cómo se han contemplado, introducido y dado cumplimiento a las determinaciones establecidas en el nuevo Informe Ambiental Estratégico. Además, se han incorporado mejoras en aras de la calidad, coherencia y claridad del documento, procediendo, igualmente, a su actualización normativa.

10.- En el informe técnico se hace constar expresamente que los cambios introducidos en el Plan Parcial respecto de la ordenación aprobada inicialmente en el año 2019 no afectan a la estructura de la ordenación propuesta para el ámbito objeto de actuación, y se propone la resolución de las alegaciones presentadas según lo expuesto en su informe y la aprobación de los cambios incorporados al documento, con sometimiento a nueva información pública y trámite de consultas únicamente respecto de los cambios y mejoras introducidas.

El artículo 147, número 5, párrafo segundo, de la Ley 4/2013, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC, en adelante) establece que si se introdujeran modificaciones sustanciales respecto del documento aprobado inicialmente, a consecuencia de la estimación de alegaciones o de informes emitidos, se deberá llevar a cabo



Código Seguro de verificación:WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	15/03/2022
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA	4/11
 WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==				



un nuevo trámite de información pública y de consulta institucional, estableciendo su duración en 45 días.

En el referido informe técnico del Servicio de Urbanismo se hace constar expresamente que los cambios introducidos no son sustanciales, por cuanto "(...) no suponen variaciones en la estructura de la ordenación propuesta para el ámbito en que se interviene", manteniéndose los aspectos de la ordenación aprobada, que son, su organización en tres plataformas, el trazado viario que las define y la estructura de dotaciones y espacios libres que ocupan la zona central del ámbito.

La estimación de alegaciones supone una reordenación de las parcelas residenciales de la plataforma inferior, simplificando la propuesta original y liberando suelo para espacios libres, dentro de los límites establecidos por el viario de dicha plataforma, produciéndose en el resto de parcelas residenciales ajustes formales para mejorar su interrelación con los espacios libres y el viario, y en cuanto al resto de cambios, éstos son consecuencia y se derivan de las determinaciones de carácter ambiental establecidas en el Informe Ambiental Estratégico.

Es, por ello, por lo tanto, que no se trata de modificaciones sustanciales que afecten al documento del Plan Parcial al no variar la estructura de la ordenación aprobada inicialmente, motivo por el cual se propone que únicamente se sometan a información pública y simultáneo trámite de consulta, los cambios incorporados al documento, que se aprueban.

11.- Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 3 de febrero de 2022, habiéndose emitido Nota de conformidad al respecto, por la Sra. Directora General de la Asesoría Jurídica con fecha 24 de febrero de 2022.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial

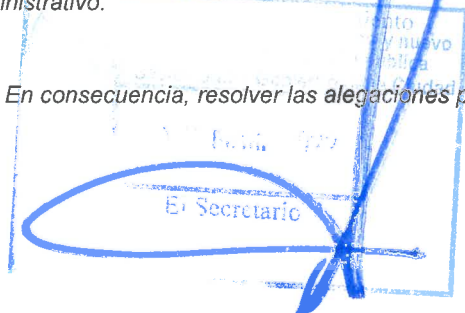
II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales; aprobación inicial y trámites de información pública y de consulta.


Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública, obrantes en el expediente administrativo.

En consecuencia, resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:




Código Seguro de verificación:WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	15/03/2022	
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA	5/11
 WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==				



Nº DE ORDEN	RESUMEN	PROPUESTA RESOLUCIÓN
-------------	---------	----------------------



Código Seguro de verificación: WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	15/03/2022
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)		
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/11
	WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==		
 WLTiCpdB1MeXz5/R+J35sQ==			

1	<p>Se solicita:</p> <p>1. Reubicar el nuevo edificio residencial en perpendicular a la carretera para evitar barrera visual y que afecte solo al aparcamiento, no al campo de fútbol</p> <p>2-4. Propone otras alternativas de posición (dentro y fuera del ámbito) para los nuevos edificios residenciales</p> <p>5. Excluir de la reposición los edificios en mejor estado (los ubicados en la carretera general y en las calles Virgen de Fátima y Virgen de Lourdes)</p>	<p>1. DESESTIMAR</p> <p>2. DESESTIMAR</p> <p>3. DESESTIMAR</p> <p>4. DESESTIMAR</p> <p>5. DESESTIMAR</p>
2	<p>Manifiestan disconformidad con la ordenación y el proceso de participación:</p> <p>1. Inclusión en el P. P de: características de los edificios, gestión de los espacios colectivos, condiciones contractuales y procedimientos</p> <p>2-8. Contemplar el Documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de P. P. de Reposición: su asunción, aprobación por Pleno, sometimiento a información pública y consulta popular vinculante</p> <p>9. Contestación a alegación presentada en junio de 2018 a la Modificación del PGO en los sistemas generales SG-09 y SG-31</p> <p>10. Solicita que no se construya el edificio de viviendas en el SG-31 y se busquen alternativas</p> <p>11. Solicita que se modifique la orientación de los edificios de la Carretera General del Norte por una orientación paralela a la misma.</p> <p>12. Soterramiento parcial de la C/ Santa Luisa de Marillac para dar continuidad a los espacios libres</p> <p>13. Solicita que los edificios de forma "cuadrada" en la C/ Santa Luisa de Marillac se dispongan con forma de "H" y de "Cruz" y que estén unidos</p> <p>14. Solicita que el Plan de Etapas (fases) y el Estudio Económico Financiero se ajuste a un desarrollo temporal de 10 años</p> <p>15. Incluir aspectos relacionados con la accesibilidad general del barrio, de los equipamientos públicos y de los edificios residenciales, así como estudiar la movilidad. Características de los espacios libres, vegetación, pavimentación, soleamiento, usos colectivos... Dotación de aparcamientos (en superficie y en sótano). Condiciones de habitabilidad de los edificios residenciales</p>	<p>1. IMPROCED.</p> <p>2-8. IMPROCED.</p> <p>9. IMPROCED.</p> <p>10. IMPROCED.</p> <p>11. EST. PARCIAL</p> <p>12. DESESTIMAR</p> <p>13. EST. PARCIAL</p> <p>14. DESESTIMAR</p> <p>15. IMPROCED.</p>
3	Idem 2	Idem 2
4	Idem 2	Idem 2
5	Idem 2	Idem 2
6	<p>Se muestra partidaria de la renovación edificatoria y solicita:</p> <p>- Conocer el coste real de la reposición de las viviendas para cada vecino</p>	IMPROCEDENTE

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública

18 MAR. 2022

El Secretario

Código Seguro de verificación: WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	15/03/2022	
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñozecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA	7/11



WLTicpdB1MeXz5/R+J35sQ==

370



	- Derribos, localización y orientación de los nuevos edificios - Información detallada y sencilla a través de canales oficiales	
7	Se alegan distintos aspectos: 1. Consideración del ámbito como SUCU y gestión acorde 2. Está injustificada la gestión conjunta del ámbito por la convivencia de viviendas públicas y privadas y distintas condiciones de conservación 3. Inseguridad jurídica en las operaciones de reposición 4. Ausencia de alternativas de ordenación 5. Incorporación de ajustes en la ordenación en relación con la alternativa 3 6. Disconformidad con el sistema de ejecución establecido 7. Repercusión de los costes de la Reposición contraria a derecho 8. Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas privadas 9. Ausencia de estudio de movilidad. 10. Ausencia de informe previo de carreteras. 11. Ausencia de Memoria de Sostenibilidad Económica. 12. Ausencia de informe de impacto de género. 13. Ausencia de informe de impacto empresarial. 14. Ausencia de huella y mapa de ruidos.	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. IMPROCED 4. DESESTIMAR 5. DESESTIMAR 6. IMPROCED 7. IMPROCED 8. DESESTIMAR 9. DESESTIMAR 10. IMPROCED 11. DESESTIMAR 12. EST. PARCIAL 13. IMPROCED 14. DESESTIMAR
8	Idem 7	Idem 7
9	Idem 7	Idem 7
10*	Idem 7	Idem 7
11	Se solicita: 1. No modificar a residencial el uso deportivo del actual campo de fútbol 2. Los nuevos edificios no superen las 6 plantas, para facilitar su mantenimiento y evitar el aislamiento de las personas mayores. 3. Cubiertas más sostenibles, con cuartos lavaderos e instalaciones de energía fotovoltaica. 4. Las nuevas viviendas tengan terrazas, balcones y azoteas ajardinadas. 5. Las viviendas se orienten en sentido norte-sur como medida de sostenibilidad. 6. Reubicación en la C/ Santa Luisa de Marillac de los edificios propuestos en la zona alta y crear un colchón verde con el barrio de Schumann.	1. IMPROCED 2. DESESTIMAR 3. IMPROCED 4. IMPROCED 5. IMPROCED 6. DESESTIMAR
12	Idem 2	Idem 2
13	Idem 7	Idem 7
14*	Documentación de alegación 10	*



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Acreditación y tramite de informacion pública
Sesión Junta Gobierno

10 MAR 2022

El Secretario

Código Seguro de verificación: WLTi cpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	15/03/2022	
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLTi cpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA	8/11



WLTi cpdB1MeXz5/R+J35sQ==

Segundo.- Aprobar los cambios introducidos en el documento técnico del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) respecto del aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 24 de enero de 2019.

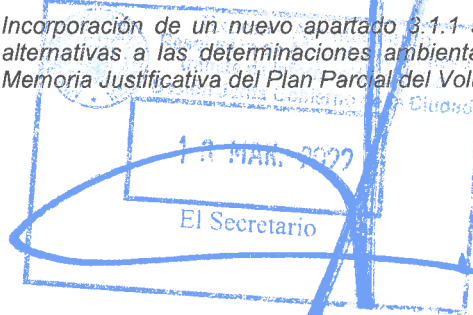
Los cambios introducidos son los siguientes:

• **Derivados de la estimación de alegaciones en el trámite de información pública:**

- Incorporación de un nuevo documento de "Contestación de alegaciones al documento aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local 24/01/2019".
- Correcciones y ajustes en la ordenación en los Planos de Ordenación del Volumen II de Planos.
- Sustitución de la base física y ajustes en los trazados de las infraestructuras en los Planos de Urbanización del Volumen II de Planos.
- Reajuste de las fases de reposición en el epígrafe 8 sobre Plan de Etapas del Volumen I de Memoria y Normativa.
- Actualización de la descripción y cuantificación de los aspectos de la ordenación corregidos en los apartados 3.2 de Líneas Básicas de la Ordenación y 3.3 de Superficies de la Ordenación Propuesta en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I de Memoria y Normativa.
- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.3 de Urbanismo en igualdad. Inclusión de la perspectiva de género en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.
- Actualización de la normas de las parcelas ordenadas en el epígrafe 4 sobre Normativa del Plan Parcial de Rehabilitación.APR-01 del Volumen I de Memoria y Normativa.

• **Determinaciones de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en el Informe Ambiental Estratégico:**

- Incorporación de un nuevo epígrafe 2 de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con mención específica en su apartado 2.3 sobre Subsanación de los condicionantes a la corrección de los aspectos requeridos.
- Incorporación de un nuevo documento de Información Ambiental.
- Incorporación de un anexo de Planos de Información Ambiental en el Volumen II de Planos.
- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.1 sobre Justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO-2012 en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.



Código Seguro de verificación:WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	15/03/2022	
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA	9/11



WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==

- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.2 sobre Análisis de integración paisajística en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.
- Se completa el epígrafe 7 sobre Estudio de Movilidad y su relación con la ciudad del Volumen I de Memoria y Normativa.
- **Correcciones de oficio de mejora de la calidad y claridad del documento y de actualización normativa:**
 - Incorporación de un apartado 1.4 sobre Tramitación del Plan Parcial en el epígrafe 1 referido a Introducción. Memoria Informativa del Volumen I de Memoria y Normativa.
 - Incorporación de un nuevo epígrafe 6 referido a Cambio Climático y Transición Energética en el Volumen I de Memoria y Normativa.
 - Incorporación de un nuevo apartado 4.5 de Normativa sobre Cambio Climático y Transición Energética en el epígrafe 4 referido a Normativa del Plan Parcial de Rehabilitación. APR-01 del Volumen I de Memoria y Normativa.

Tercero.- Someter al trámite de información pública únicamente los cambios aprobados y relacionados en el apartado anterior, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.


Cuarto.- Asimismo, someter los cambios introducidos en el documento técnico de este Plan Especial, y por igual plazo, al trámite de consulta institucional de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas físicas y jurídicas que han formulado alegaciones, acompañando al efecto copia de la contestación de cada una de ellas y de los informes/propuestas que han servido de base para su estimación o desestimación.

Sexto.- Esta aprobación, por tratarse de un acto de trámite de la fase de aprobación inicial, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de

Código Seguro de verificación: WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	15/03/2022	
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA	10/11
 WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==				

reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.


Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria con fecha y firmas electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo (P.S. Resolución n.º 12461/2018, de 10 abril). La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo) M.ª LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ; La Directora General de Urbanismo y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ; El coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS; El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019 de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 07/03/2022].”

Y para que así conste, a efectos de su remisión al destinatario, expido la presente certificación con el visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, haciendo la salvedad prevista en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (BOP núm. 89, de 23/07/2004), en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.



Código Seguro de verificación: WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	15/03/2022
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)		
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==	PÁGINA
		11/11	
 WLT1cpdB1MeXz5/R+J35sQ==			